



**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO  
ESCUELA DE POSTGRADO ALTAGORA**



**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**LA JUSTICIA PENAL ESPECIAL Y SU CONTRIBUCIÓN  
A LA SEGURIDAD CIUDADANA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO CON  
MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Autor:**

**AGUILAR VÁSQUEZ, MARCO ANTONIO**

**Asesora:**

**Dra. LAZO PÉREZ, MARÍA AURELIA**

([orcid.org/https://orcid.org/0000-0002-8291-6949](https://orcid.org/0000-0002-8291-6949))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**DERECHO PENAL**

**Pimentel, Perú, 2024**



## DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **DRA. MARÍA AURELIA LAZO PÉREZ**, asesor (a) con CARNET DE EXTRANJERÍA N°002675854 del Programa/Escuela de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL; he realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidas para el nivel de pregrado/posgrado, según la Directiva de similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe cuyo Título es: "LA JUSTICIA PENAL ESPECIAL Y SU CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA"; presentado por el (la) estudiante

AGUILAR VASQUEZ MARCO ANTONIO CON DNI N°27568623

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 14%, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud **TURNITIN** de la Universidad Particular de Chiclayo.

Por lo que se concluye que, cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 16 de febrero del 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to be "LAZO", written over a horizontal dotted line.

.....  
DRA. MARÍA AURELIA LAZO PÉREZ  
ASESORA

**TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"LA JUSTICIA PENAL ESPECIAL Y SU CONTRIBUCIÓN A LA  
SEGURIDAD CIUDADANA"**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO CON  
MENCION EN: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**




---

**Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez**  
Aptor

---

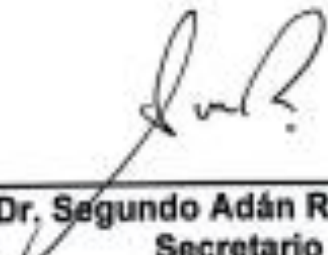
**Dra. María Aurélia Lazo Pérez**  
Asesora

Aprobado por el siguiente jurado:




---

**Dra. Vilma Monteagudo Zamora**  
Presidente



---

**Dr. Segundo Adán Rojas Ruiz**  
Secretario



---

**Mg. Mauro Alindor Yrigoin Soto**  
Vocal

## **DEDICATORIA**

A Lidia Vásquez y Humberto Mil Amores, (Ahora en su santa gloria), los mejores padres y ejemplo a lo largo de mi vida, por ser el motor impulsor de cada acción que realizo para alcanzar nuevas metas personales, profesionales y formación personal

A los ronderos, en reconocimiento esa gran labor que desarrollan cada día, para garantizar la seguridad ciudadana.

A los docentes de la Universidad Particular de Chiclayo, por sus enseñanzas y el acompañamiento para alcanzar este propósito.

A todos, muchas gracias.

**El autor**

## **AGRADECIMIENTO**

A Marco Rafael y Joaquín Humberto mis dos hijos y, a mi familia, por haberme acompañado durante este proceso de un nuevo logro profesional.

A mis compañeros y amigos, por el apoyo brindado para lograr escalar a niveles superiores de formación profesional.

A los ronderos en general y en especial a los ronderos de la Provincia Hualgayoc-Bambamarca, Región Cajamarca, que dan lo mejor de sí para garantizar la seguridad y la protección al ciudadano.

A mi hermano Víctor Aguilar y a todos los que han contribuido a mi formación, por sus enseñanzas y por los valores transmitidos para ser mejor persona y mejor profesional.

A todos, muchas gracias.

**El Autor**

## **Tabla de contenido**

INTRODUCCIÓN .....	1
II. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN: .....	4
2.1. Realidad Problemática .....	4
2.3. Formulación del Problema .....	8
2.4. Justificación e Importancias de la Investigación. ....	9
2.5. Objetivos de la Investigación .....	10
III. MARCO TÓRICO-CIENTÍFICO.....	11
3.1. Antecedentes .....	11
3.2 Bases teóricas .....	15
3.2. Matriz de categorización .....	28
3.3 . Matriz de Consistencia .....	29
IV. MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN .....	30
4.1. Tipo y diseño de Investigación. ....	30
4.2. Población y Muestra. ....	30
4.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. ....	32
4.4. Procedimientos para la Recolección de Datos. ....	32
4.5. Método de análisis de datos. ....	33
V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	34
Presentación y Análisis de los resultados .....	34
Propuesta de estructura organizativa para la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana.....	61
VI. CONCLUSIONES .....	64
VII. RECOMENDACIONES .....	65
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	66
ANEXO .....	71

## **RESUMEN**

El estudio se realizó para diseñar la estructura organizativa de los ronderos para la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca mediante una investigación básica cualitativa, no experimental en una muestra de cinco ronderos, a los cuales se les realizó una entrevista a través de un cuestionario de preguntas. Los resultados permitieron el análisis y diseño de la estructura organizativa de los ronderos en Cajamarca, para la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana que implica la necesidad de establecer un marco normativo legal sólido y contextualizado (mejorar) que reconozca las particularidades de estas instituciones y fomente la colaboración con otras entidades y el fortalecimiento de las rondas campesinas en el área logística y, tecnológica. La evaluación revela la urgencia de un reconocimiento político más sólido, la necesidad de capacitación y empoderamiento de las bases ronderas, para fortalecer la labor de estas instituciones en el largo plazo. Se destaca la importancia de reconocer constitucionalmente a las rondas urbanas y clarificar las facultades jurisdiccionales que aseguren una aplicación efectiva y legítima de la justicia penal especial; asimismo, la necesidad de una legislación más completa e inclusiva, que involucre a todas las instituciones pertinentes y promueva la coordinación efectiva entre ellas, para abordar de manera integral la seguridad ciudadana en Cajamarca.

Palabras Clave. Rondas campesinas, seguridad ciudadana, justicia penal

## **ABSTRACT**

The study is carried out to design the organizational structure of the ronderos for the application of special criminal justice and its contribution to citizen security in Cajamarca through a qualitative, non-experimental basic research in a sample of five ronderos, to which an interview through a questionnaire of questions. The results allowed the analysis and design of the organizational structure of the ronderos in Cajamarca, for the application of special criminal justice and its contribution to citizen security, which implies the need to establish a solid and adaptive regulatory framework that recognizes the particularities of these institutions and encourage collaboration with other entities and the strengthening of the rounds both logistically and technologically. The evaluation reveals the urgency of a more solid political recognition, the need for training and empowerment of the rondera bases, to strengthen the work of these institutions in the long term. The importance of constitutionally recognizing urban patrols and clarifying the jurisdictional powers that ensure an effective and legitimate application of special criminal justice is highlighted; Likewise, the need for more complete and inclusive legislation, which involves all relevant institutions and promotes effective coordination between them, to comprehensively address citizen security in Cajamarca.

Keywords. Peasant patrols, citizen security, criminal justice



## I.INTRODUCCIÓN

La justicia penal especial emerge como una respuesta innovadora y específica para abordar los desafíos complejos que enfrenta la seguridad ciudadana en la actualidad. En un mundo en constante cambio, donde las amenazas criminales evolucionan y se diversifican, la necesidad de sistemas judiciales adaptativos y especializados se vuelve crucial. Este enfoque representa un cambio significativo en la concepción tradicional de la justicia penal, destacando su papel como herramienta fundamental para garantizar la protección y tranquilidad de la sociedad.

En el complejo entramado de desafíos que enfrenta la seguridad ciudadana en la contemporaneidad, la justicia penal especial emerge como un pilar fundamental para abordar la creciente sofisticación y diversificación de las amenazas criminales. Este enfoque, en constante evolución, se posiciona como un catalizador de cambio en los sistemas judiciales, proponiendo respuestas adaptativas y específicas ante las complejidades del escenario delictivo actual.

Históricamente arraigada en modelos de justicia más convencionales, la justicia penal especial se distancia al proponer una respuesta más ágil y eficiente a la diversidad de crímenes que afectan la seguridad de la ciudadanía. A través de una especialización que abarca desde delitos financieros hasta crímenes transnacionales, este enfoque busca no solo castigar a los infractores, sino también prevenir la perpetración de futuros actos delictivos. (Doreen Vorndran, 2018)

Para profundizar en este tema, se explora la esencia de la justicia penal especializada y su papel en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, así como los principios fundamentales que sustentan este enfoque. La justicia penal especializada, si bien prometedora, enfrenta cuestionamientos que exigen una evaluación reflexiva. (Ministerio del Interior, 2021)

La población se encuentra vulnerable ante diversas situaciones conflictivas que obstaculizan el ejercicio pleno de sus libertades, siendo muchas de estas situaciones manifestaciones que comprometen la seguridad ciudadana. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (INE, 2022), correspondiente al año 2020, la delincuencia se posicionó como uno de los problemas más prominentes del país,

alcanzando un 35.1% de percepción, ubicándose únicamente por debajo de la corrupción. Esta realidad se suma a los índices bajos de confianza depositada en la policía y en las instituciones que conforman el sistema de justicia penal, registrándose un 18.8%, 12.8% y 10.5% para la PNP, Ministerio Público y Poder Judicial, respectivamente (INE, 2022)

En lo que concierne al problema público de la inseguridad ciudadana, es preciso señalar que, aunque entre los años 2012 y 2019 se evidenció una reducción significativa en los niveles de victimización por actos delictivos, estos aún persisten en cifras considerables en comparación con otros países de la región. Específicamente, los delitos patrimoniales ostentan una alta incidencia y relevancia a nivel nacional. Este panorama se agrava al constatar que los delitos en el Perú están adoptando una naturaleza cada vez más violenta, evidenciado por un casi duplicado en los niveles de victimización con armas de fuego desde 2011 hasta 2019. Además, en cuanto a la tasa de homicidios, se ha registrado un incremento en los últimos años que podría alcanzar niveles de violencia epidémica. (INE, 2022)

Los ronderos son grupos de autodefensa y vigilancia comunitaria que surgieron en diversas comunidades rurales de los Andes en el Perú. Su origen se remonta a las décadas de 1970 y 1980, en un contexto de conflictos sociales, económicos y políticos. Estos grupos surgieron como una respuesta local a la falta de presencia del Estado y a la necesidad de protegerse contra amenazas externas, como el robo de ganado y la delincuencia. (Lujan Corro, 2022)

El surgimiento de los ronderos se vincula estrechamente con la inestabilidad política y social que caracterizó al Perú en las décadas mencionadas. Durante ese período, las comunidades andinas enfrentaron la presencia de grupos armados, como Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), así como tensiones económicas y sociales. Ante la falta de protección y justicia por parte de las autoridades, las comunidades se organizaron para defenderse. Ibérico Castañeda, (2015)

A lo largo del tiempo, los ronderos han evolucionado y se han organizado en federaciones que agrupan a varias comunidades. Su función principal es la de mantener la seguridad en sus territorios, pero también han participado en la resolución de conflictos locales y en la administración de justicia comunitaria. Han establecido normas y procedimientos propios para abordar delitos menores y conflictos internos. Ibérico Castañeda, (2015)

Es importante destacar que la evolución de los ronderos no ha sido homogénea en todas las regiones del país, y la forma en que operan puede variar según el contexto local. Además, su relación con las autoridades gubernamentales y el sistema legal ha sido objeto de debates y desafíos.

Aunque los ronderos surgieron en gran parte debido a la falta de presencia estatal en zonas rurales, su relación con el gobierno ha experimentado cambios a lo largo de los años. En algunos casos, se ha producido una mayor integración de los ronderos en los esfuerzos estatales de seguridad, mientras que en otros casos persisten tensiones y desconfianzas. (Jürgen Brandt, 2017)

Los ronderos enfrentan desafíos en la actualidad, incluyendo cuestionamientos sobre la legalidad de sus acciones, la necesidad de equilibrar la justicia comunitaria con el sistema legal formal y la presión de fenómenos como la minería ilegal y la defensa de los recursos naturales.

Los ronderos en el Perú representan un fenómeno complejo que tiene sus raíces en la necesidad de las comunidades de protegerse en un contexto de inestabilidad. Su evolución refleja la dinámica cambiante de las relaciones entre las comunidades locales y el Estado, y su papel sigue siendo objeto de discusión en términos de legalidad y relación con la justicia formal. (Jürgen Brandt, 2017)

## **II. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1. Realidad Problemática**

El fenómeno de los ronderos como un fenómeno justicia penal especial que contribuye a la autodefensa comunitaria y vigilancia ha surgido en varias partes del mundo. Estos pueden incluir grupos de vigilantes, milicias locales, o sistemas de justicia comunitaria. La aparición de tales fenómenos refleja a menudo la incapacidad o la falta de disposición del Estado para garantizar la seguridad en determinadas áreas. Doreen Vorndran (2018)

En México, especialmente en el estado de Guerrero, han surgido movimientos de "policías comunitarias" que comparten ciertas similitudes con los ronderos peruanos. Estos grupos surgieron en respuesta a la inseguridad, la corrupción policial y la falta de confianza en las instituciones gubernamentales. Las policías comunitarias se han formado con el objetivo de proteger a las comunidades locales y combatir la delincuencia. Gómez (2015)

Sin embargo, es importante destacar que la situación de los grupos de autodefensa varía significativamente de un país a otro y dentro de las diferentes regiones de un mismo país. Las circunstancias que llevan a la formación de estos grupos, así como sus métodos y relaciones con el Estado, son muy contextualizadas y dependen de factores específicos de cada lugar.

Cada país enfrenta desafíos únicos en términos de seguridad ciudadana, justicia, y confianza en las instituciones, lo que influye en la creación y evolución de estos grupos de autodefensa. Es fundamental examinar cada situación de manera individual para comprender plenamente el contexto y las dinámicas que dan forma a estos fenómenos en distintas partes del mundo.

En el contexto peruano, los ronderos representan un fenómeno de seguridad social que se origina en la necesidad de las comunidades rurales de protegerse y enfrentar desafíos específicos, es decir que los ronderos surgieron como una respuesta comunitaria a la falta de presencia del Estado en áreas rurales, donde las comunidades se vieron obligadas a organizar sus propias medidas de seguridad. Esta acción colectiva demuestra cómo la seguridad social puede ser impulsada

desde la base, respondiendo a las necesidades locales. Cano Cruz (2023).

Por otra parte, juegan un papel en la protección de los recursos naturales y territorios de sus comunidades. Esta dimensión resalta cómo su función de seguridad se extiende más allá de lo meramente criminal, abordando preocupaciones más amplias de bienestar social y ambiental.

Participan en la resolución de conflictos locales, ofreciendo una forma de justicia comunitaria. Este enfoque demuestra cómo la seguridad social puede involucrar no solo la prevención de delitos, sino también la gestión de tensiones y disputas internas de una comunidad. La existencia de los ronderos destaca la importancia de la participación ciudadana en la construcción de seguridad social. Su organización promueve la cohesión social, ya que los miembros de la comunidad trabajan juntos para abordar problemas de seguridad que afectan directamente sus vidas. Hurtado Villanueva (2019).

Sin embargo, es esencial reconocer que la eficacia y la legitimidad de estos grupos pueden variar considerablemente. Algunos pueden contribuir positivamente a la seguridad y cohesión social, mientras que otros pueden generar tensiones y desafíos legales. Comprender estos fenómenos desde una perspectiva global implica examinar las circunstancias únicas de cada contexto y evaluar cómo estas iniciativas afectan a la seguridad social y la gobernabilidad local.

Aunque la constitución, la legislación y la doctrina respaldan la existencia de la jurisdicción especial de las rondas campesinas, en la práctica, los profesionales de la justicia ordinaria critican la actuación de los miembros de estas rondas. Esta discrepancia genera tensiones notables entre las rondas campesinas y los operadores del sistema judicial convencional. La problemática se manifiesta especialmente en los procedimientos legales que la justicia ordinaria inicia contra los integrantes de las rondas, acusándolos de delitos como coacción, secuestro, daños y usurpación, todos relacionados con el ejercicio jurisdiccional del derecho consuetudinario. Frente a estos procesos legales, los ronderos responden con manifestaciones de protesta e insultos dirigidos hacia jueces, fiscales y otros profesionales del sistema legal ordinario, a quienes tachan de corruptos y amenazan

con aplicarles castigos de la comunidad campesina. Luján Corro (2022).

El conflicto en la relación entre la jurisdicción ordinaria y la especial de las rondas campesinas tiene múltiples causas. Sin embargo, una de las principales radica en la disputa por la competencia material, ya que ambas jurisdicciones operan en el mismo ámbito geográfico y abordan asuntos similares. Además de esta confusión en la competencia material, la justicia ordinaria no reconoce como pruebas las actas de acuerdos o esclarecimientos realizados en la jurisdicción de las rondas campesinas, lo que evidencia un conflicto las rondas campesinas que actúan según sus usos y costumbres y, la justicia ordinaria que cuestiona los mecanismos de justicia y la amplia facultad jurisdiccional de las rondas campesinas. Esta controversia se intensifica cuando los profesionales de la justicia ordinaria se ven presionados para resolver según los requisitos de las rondas campesinas. Vargas Daza (2022).

En relación con las actuaciones polémicas de las rondas campesinas, se han registrado tanto procesos judiciales ya sentenciados como otros que aún se encuentran en curso. Asimismo, es común hallar encabezados e informes periodísticos que abordan las acciones de las rondas campesinas. Uno de los titulares de primera plana señala: "Dirigente de Rondas Campesinas condenado a 30 años de cárcel". La noticia detalla la sentencia dictada contra el presidente de la Central Provincial de Rondas Campesinas de Chota, quien fue procesado y sentenciado a 30 años de prisión por el delito de secuestro en perjuicio de dos ciudadanos del Centro Poblado de La Púcara, distrito de Tacabamba, provincia de Chota. (Ministerio Público- Fiscalía de la Nación, 2017)

Según lo evidenciado en la carpeta fiscal No. 2014-97-0-, el acusado, en su rol de presidente de la Central Única de Rondas Campesinas de Chota, supuestamente orquestó el secuestro de dos comuneros que, según la versión del dirigente sentenciado, eran sospechosos de la muerte de una mujer cuyo cuerpo fue hallado en las cercanías del Centro Poblado La Púcara en el distrito de Tacabamba. La acusación fiscal sostiene que los agraviados fueron mantenidos en cautiverio durante 15 días y, durante ese tiempo, fueron sometidos a castigos

degradantes, torturas y golpes físicos, llegando incluso al extremo de ser suspendidos por los testículos, todo bajo la supuesta orden del acusado, quien ostentaba el cargo de presidente provincial de las rondas campesinas. (Ordóñez, 2020)

El Juzgado Supraprovincial de Cajamarca respaldó la acusación, emitiendo un fallo que condenó al acusado a una pena de 30 años de prisión y al pago de una reparación civil de S/. 5,000. Después de que el condenado apelara, la Sala Superior Mixta determinó que el tribunal de primera instancia había presentado deficiencias en su motivación externa y ordenó un nuevo juicio oral con un nuevo tribunal, cumpliéndose este mandato con un resultado similar al primer juicio.

La Sala Superior de Apelaciones de la provincia de Chota ha concluido que las rondas campesinas están en contradicción con la legislación actual, revelando su carácter arbitrario. Esto se evidencia al considerar que, según el artículo 1° de la Ley No. 27908-Ley de rondas campesinas, este colectivo tiene la función de colaborar en la resolución de conflictos mediante la conciliación extrajudicial. Sin embargo, para llevar a cabo esta función, se requiere la participación voluntaria de las partes en conflicto, no imposiciones ni decisiones activas por parte de las rondas campesinas. Esta necesidad fundamental no se refleja en el contenido del acta fechada el 26 de septiembre de 2013, demostrando un comportamiento que excede las facultades otorgadas por la Ley de Rondas Campesinas y distorsiona la función que deberían desempeñar. En un caso específico analizado, la Sala Superior de Chota ratificó una sentencia por el delito de usurpación agravada contra el presidente de las rondas del distrito de Cochabamba, provincia de Chota. (Ley Nro. 27908, 2009)

La Sala Superior basa su decisión en la argumentación de que la función de las rondas campesinas es únicamente conciliadora, destacando que la organización rondera estaría interfiriendo en la competencia de la jurisdicción ordinaria. Además, sostiene que el personal de las rondas campesinas no cuenta con la capacitación necesaria para administrar justicia.

Esta posición controvertida de la justicia ordinaria no es aceptada por las rondas campesinas, quienes aseguran que tanto la Constitución Política como la ley de rondas campesinas y el acuerdo plenario 1-2009 les confieren facultades jurisdiccionales para resolver casos que abarcan homicidios, feminicidios, robos, violación sexual de menores y otros, sin restricciones. (Bazán Cerdán, 2023)

Según el inciso 3) del artículo 18º del Código Procesal Penal, se establece que el Poder Judicial no puede intervenir en los casos que solucionen las rondas campesinas en el artículo 149º de la Constitución Política del Estado, es decir, en asuntos ya resueltos por la jurisdicción especial de las comunidades indígenas. Esta disposición procesal provoca una confusión en la interpretación del principio de exclusividad jurisdiccional garantizado en el artículo 139º de la Constitución, generando interrogantes sobre su alcance y aplicación. (Nuevo Código Procesal Penal peruano [actualizado 2023], 2004)

En cuanto al acuerdo plenario No. 1-2009, fechado el 13 de noviembre de 2009, este confiere explícitamente facultades jurisdiccionales a las rondas campesinas. Se comprende que esta organización campesina tiene la autorización para ejercer funciones judiciales especiales dentro de su territorio y, al no haber ninguna ley restrictiva, sus facultades jurisdiccionales carecen de límites en su alcance. Es relevante señalar que, en muchos casos, estas funciones judiciales no solo buscan reafirmar y reclamar sus propias esferas, sino que surgen debido a la escasa o casi nula presencia del Estado.

## **2.3. Formulación del Problema**

### **2.3.1. Problema General**

¿Cómo contribuir a estructurar y organizar los ronderos para la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca?

### **2.3.2. Problemas Específicos**

1. ¿Cómo es la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca?



2. ¿Cuáles son las facultades constitucionales atribuidas a las rondas campesinas para ejercer la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca?

3. ¿Cuál es el marco normativo que regula la relación entre la justicia penal especial aplicada por las rondas campesinas y la seguridad ciudadana en Cajamarca?

#### **2.4. Justificación e Importancias de la Investigación.**

La investigación se justifica teóricamente al abordar la compleja relación entre las rondas campesinas y la justicia ordinaria en el Perú, además de que se aporta un análisis de los fundamentos teóricos que respaldan o contradicen la actuación de las rondas campesinas en el ámbito jurídico contribuirá a la comprensión de los conflictos y desafíos que surgen en la aplicación de la ley y la coexistencia de sistemas jurídicos en contextos específicos.

Desde una perspectiva práctica, la investigación busca proporcionar información valiosa para los operadores del sistema de justicia, autoridades gubernamentales y comunidades involucradas, se realizará una propuesta que contribuirá a comprender cómo las rondas campesinas interactúan con la justicia ordinaria que puede tener implicaciones significativas en términos de eficacia judicial, protección de derechos humanos y mejora de la seguridad ciudadana en las áreas rurales.

La elección de métodos y enfoques específicos en la investigación se justifica metodológicamente al garantizar la obtención de datos precisos y representativos. Con la aplicación de un cuestionario de entrevista y revisión de documentos legales que permitirán una aproximación integral a la dinámica entre las rondas campesinas y la justicia ordinaria, proporcionando una base sólida para las conclusiones.

Desde una perspectiva legal, la investigación busca aclarar y analizar las disposiciones legales y normativas que rigen las funciones de las rondas campesinas, se examina la legislación peruana, incluyendo el Código Procesal Penal y otros marcos legales pertinentes, contribuirá a esclarecer las limitaciones y permisos legales que afectan la interacción entre las rondas y la justicia ordinaria.

En conjunto, esta investigación busca llenar vacíos de conocimiento, resolver ambigüedades legales y ofrecer recomendaciones para mejorar la armonización entre los sistemas jurídicos en juego, promoviendo así una convivencia más efectiva y justa entre las rondas campesinas y la justicia ordinaria en el Perú específicamente en la región de Cajamarca.

## **2.5. Objetivos de la Investigación**

### **2.5.1. Objetivo General**

Diseñar la estructura organizativa de los ronderos para la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca

### **2.5.2. Objetivos Específicos**

1. Analizar la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca.
2. Identificar las facultades constitucionales atribuidas a las rondas campesinas para ejercer la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca.
3. Establecer el marco normativo que regula la relación entre la justicia penal especial aplicada por las rondas campesinas y la seguridad ciudadana en Cajamarca.

### III. MARCO TÓRICO-CIENTÍFICO.

#### 3.1. Antecedentes

En su tesis titulada "Análisis de la administración de justicia indígena originario campesina respecto a la falta grave del adulterio en el marco del respeto a las normas nacionales e internacionales", presentada en la Universidad Mayor de San Andrés en Bolivia, Calle (2013) exploró la justicia indígena y su adaptabilidad a las necesidades de diversas comunidades. Concluyó que esta forma de justicia, arraigada en valores culturales y cosmovisiones ancestrales, difiere de la justicia ordinaria. Destacó la importancia de preservar los valores culturales, la armonía comunitaria, la celeridad en la resolución de conflictos, la gratuidad y la restauración del daño. Además, resaltó que los pueblos indígenas originarios campesinos son bilingües en el ámbito jurídico, manejando tanto su derecho propio como ciudadanos bolivianos. Concluyó que la construcción de un Estado plurinacional requiere la reestructuración de las entidades públicas estatales, que tradicionalmente han ignorado y discriminado a los pueblos indígenas.

En su tesis titulada "La jurisdicción indígena originaria campesina y sus límites para la aplicación de acuerdo a los ámbitos de vigencia personal, material y territorial", presentada en la Universidad Mayor de San Andrés en Bolivia, el autor Calle (2014) concluyó diversos aspectos. Destacó la necesidad de entender las jurisdicciones constitucionales como complementarias, reconociendo los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Se abordó la importancia de resolver conflictos de competencias y la coordinación jurisdiccional en Bolivia, señalando que la ley es un mecanismo insuficiente para impulsar la relación entre la justicia indígena y la ordinaria. Se sugirió que, en caso de enfrentamientos, se defina el conflicto ante un tribunal constitucional plurinacional para garantizar los derechos fundamentales. Concluyó resaltando la importancia de una coordinación efectiva entre las jurisdicciones, incluso si la ley establece límites, para evitar efectos negativos en la igualdad jerárquica y autonomía de las justicias indígenas.

En su investigación doctoral titulada "De la Justicia Judicial a la Justicia Comunitaria", realizada en la Universidad Carlos III de Madrid, Ardila (2016) abordó la contribución de la jurisdicción comunitaria en la intervención de conflictos. Empleó

técnicas de análisis de la realidad social con enfoque cualitativo, concluyendo que muchos conflictos escapan a la capacidad del sistema judicial, siendo jurídicamente irrelevantes. Esta limitación hace que el sistema judicial resulte ineficaz e insatisfactorio para abordar ciertos conflictos, lo que destaca la importancia de explorar la virtud modificadora de la jurisdicción comunitaria en estas situaciones.

Coa (2017), en su tesis de licenciatura en antropología titulada "Los procedimientos y administración de la justicia comunitaria y ordinaria en el ayllu de Ajllata Grande de provincia Omasuyps del Departamento de La Paz", tuvo como objetivo general identificar a las autoridades encargadas de aplicar la justicia aborígen campesina en el Ayllu de Ajllata Grande y la justicia aborígen en la Sección Inicial del Gobierno Independiente Municipal de Achacachi, provincia Omasuyos, La Paz. Utilizó observación y entrevista con enfoque mixto. Concluyó que la justicia indígena originaria tiene procedimientos especiales distintos de la justicia ordinaria, pero ambos buscan respetar el precepto de la primacía constitucional. Destacó características propias de la justicia campesina, como su función restauradora y conciliadora, y un procedimiento oral en el idioma originario. Recomendó definir el ámbito territorial para que las autoridades indígenas conozcan su jurisdicción y competencia, considerando el sistema ordinario.

En la ciudad de Jaén, Jacinto, Martínez, (2018) expresaron que las rondas campesinas tienen la facultad de juzgar el delito de violación sexual de menores de edad, un poder que emana del derecho consuetudinario. Esto se fundamenta en que las costumbres reflejan procesos de resolución de conflictos y medidas disciplinarias diseñadas para preservar la armonía en las comunidades indígenas.

Rojas Romero, (2019), la investigadora se trazó el objetivo de profundizar en el tema, para lo que es esencial poner fin a la incertidumbre jurídica a través de un proceso deliberativo en el Congreso de la República. Sin embargo, más allá de simplemente debatir los dictámenes en cuestión, es imperativo que el proyecto de ley resultante se someta a consulta previa con los pueblos indígenas del Perú, a través de sus representantes, dada la naturaleza nacional de la medida. Es imprescindible entender el diálogo entre iguales, no solo debe prevalecer en el

desarrollo de la coordinación intercultural de la justicia, sino que también debe constituir una condición previa para su aprobación.

Esta propuesta se respalda en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales de países independientes, que, siendo un tratado de derechos humanos vigente en el país desde febrero de 1995, obliga al Estado peruano a llevar a cabo la consulta previa necesaria para la aprobación de la legislación. Por otro lado, se afirma como resultado en la investigación que la falta de regulación interna no debería ser una excusa para incumplir un tratado internacional, según la Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados.

En Moyobamba Vargas Daza, (2022) desarrolló una investigación con el propósito de investigar cómo las rondas de la Provincia de Moyobamba participaron en actos delictivos durante los años 2018-2019. Se utilizó un enfoque mixto con diseño de teoría fundamentada, de naturaleza básica, empleando entrevistas, encuestas poblacionales y análisis documental. La población estudiada incluyó ronderos, la Policía Nacional del Perú, jueces y fiscales, con una muestra de 51 participantes. Los resultados revelan que los actos delictivos y la comisión de delitos son preocupaciones significativas para la población de Moyobamba. Sin embargo, resulta inquietante que las entidades competentes para abordar estos problemas (Ministerio Público, Policía Nacional y rondas campesinas) tengan falta de coordinación entre sí. En conclusión, se determina que las rondas de la Provincia de Moyobamba actuaron de manera independiente en la intervención de actos delictivos en los años 2018-2019, en algunos casos de manera arbitraria, al establecer medidas y sanciones que están fuera de su competencia y contravienen la normativa constitucional. Esto se respalda principalmente en el Derecho Consuetudinario reconocido por la Constitución, pero que aún no ha sido reglamentado por el legislador.

Así mismo Hurtado Villanueva (2020), realizó su investigación con el propósito de proponer un método jurídico que permita a la ronda campesina manejar los desacuerdos sociales en la localidad de El Nogal, ubicada en el distrito y

provincia de Jaén, en la Región Cajamarca, esta temática fue abordada mediante la realización de entrevistas con los miembros de la ronda. Utilizando enfoques inductivos y deductivos, junto con técnicas de análisis de contenido, se llevó a cabo un análisis e interpretación detallados de las acciones de la ronda campesina.

El objetivo fue desarrollar un procedimiento legal basado en el derecho consuetudinario, y tomando en consideración los procedimientos legales civiles y penales. En esta investigación se concluyó que la ronda campesina, al abordar la gestión de conflictos sociales en El Nogal, requiere de un procedimiento legal que no solo reconozca el derecho consuetudinario, sino que también incorpore las prácticas del derecho civil y penal. Este enfoque debe incluir tanto actos formales como principios constitucionales, según lo establecido en el artículo 2, numeral 24 de la Constitución Política del Perú (C.P.P), con el propósito de administrar justicia de manera efectiva en entornos rurales. Es crucial que este procedimiento respete los derechos fundamentales de los individuos y, para asegurar su implementación coherente, debe ser debidamente plasmado en el estatuto y el reglamento interno de la organización. (Hurtado Villanueva, (2020)

Luján Corro (2022), investigó sobre la seguridad jurídica y la paz social frente al conflicto institucional entre la Decisión Especial Rondera y la Cosa Juzgada Judicial, el enfoque de investigación adoptado es de tipo básico, con un nivel descriptivo, entre los resultados que se obtienen están la identificación de que las personas insatisfechas con las decisiones de un órgano jurisdiccional recurren a la jurisdicción especial rondera o judicial para que se reexaminen sus casos. El autor a partir de sus resultados concluye que con el objetivo de prevenir la contradicción institucional y garantizar la seguridad jurídica y la paz social, es necesario homologar la Decisión Ronderil con la Cosa Juzgada Judicial, sugiriendo la modificación del Artículo 149 de la Constitución como una medida relevante.

Cano Cruz (2023), al profundizar en este tema se propuso el objetivo de determinar si existe relación entre la seguridad ciudadana y las rondas campesinas; en el contexto específico del distrito de Ccatcca, los resultados de la investigación indican que las rondas campesinas desempeñan un papel crucial en la relación con

la seguridad ciudadana. Estas rondas, según los hallazgos, contribuyen a la prevención de robos y colaboran en el mantenimiento de la paz en la población. Además, su intervención se complementa con la participación de otras organizaciones, como las autoridades y líderes de cada comunidad.

Camacho Bellido (2022), se propuso como objetivo principal de su estudio la determinación de que la seguridad ciudadana es un derecho fundamental. El autor sugiere que las entidades locales deben priorizar y mejorar los planes que incluyan de manera más eficiente la participación inclusiva de la ciudadanía con el fin de reducir la delincuencia. Los resultados demuestran que existe una correlación efectiva entre las variables de seguridad ciudadana y la participación inclusiva de la ciudadanía, lo que demuestra que hay una correlación entre la variable de participación inclusiva y la dimensión de erradicación de la violencia. Por último, se demostró que existe relación entre la participación inclusiva de la ciudadanía y la dimensión de seguridad ciudadana como bien común.

### **3.2 Bases teóricas**

Según los objetivos del Desarrollo Sostenible, uno de los indicadores que se toman en cuenta para ver la sostenibilidad de la sociedad es el respeto a la biodiversidad, la equidad, de ahí que es esencial que se entienda para el desarrollo de cualquier proceso se debe tomar en cuenta los aspectos multiculturales, las costumbres, cultura e idiosincrasia; Perú es un ejemplo de esta diversidad.

Es sabido que el desarrollo de los pueblos en la sierra se ha configurado a través de diversas expresiones culturales, cada una con sus particularidades distintivas. La preservación de tradiciones como festividades, actividades agropecuarias, ferias y la resolución de asuntos internos revela la diversidad de costumbres en todo el territorio peruano. Aspectos como vestimenta, normas sociales, celebraciones, labores agrícolas y ganaderas, trabajos comunitarios, resolución de conflictos y aplicación de sanciones varían notablemente entre ellos.

En el Expediente N.º 00006-2008AI/TC, el Tribunal Constitucional (TC) ha establecido que la identidad confiere ciertas cualidades distintivas a un pueblo, diferenciándolo de otros. Este conjunto de expresiones y características singulariza

a una sociedad y, por ende, debe ser respetado en su diversidad. 00006-2008-PI/TC (2008)

La identidad cultural, entendida como un elemento de integración dentro del marco del pluralismo que abraza el Estado Democrático y Constitucional, se concibe como un conjunto de manifestaciones y rasgos culturales de diversas índoles, que cumple la función simultánea de caracterizar a una sociedad o grupo social, otorgándole cualidades que permiten su reconocimiento propio en un contexto y tiempo específicos. También sirve para identificar las diferencias respecto a otros grupos sociales, dado que no comparten total o parcialmente estas manifestaciones o rasgos culturales. (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (2014)

En consonancia con esta perspectiva, el artículo 43° de la Constitución Política del Perú subraya el valor democrático, vinculándolo de manera equilibrada y sistemática con los principios de igualdad (inciso 2 del artículo 2°) y pluralismo (inciso 19 del artículo 2°). En este marco constitucional, y considerando las observaciones de Kelsen, se reconoce y protege la oposición, incluso cuando se trata de una minoría. Perú, Constitución Política del Perú, (1993)

En consonancia con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) del año 2014, se establece que los pueblos indígenas y tribales gozan de un conjunto de derechos colectivos que actúan como salvaguardias para su identidad, integridad y desarrollo. Estos derechos incluyen la autoidentificación (artículo 1, inciso 2), el disfrute de los derechos humanos sin discriminación y coerción (artículos 2, 3 y 4), el respeto por sus valores, prácticas e instituciones (artículo 5), el derecho a la consulta previa (artículo 6) y la participación política a todos los niveles (artículos 2, 7 y 33).

Los desafíos generados por este concepto son múltiples; por ejemplo, en el ámbito de las rondas campesinas, estas se enfrentan a delitos variados, como relaciones sexuales con menores, hurto, abigeato, usurpación, entre otros, que, aunque son considerados delitos en la jurisdicción ordinaria, son tratados de manera diferente en el sistema ronderil en términos de análisis y aplicación normativa.



Adicionalmente, en el contexto de las rondas, estos delitos pueden acarrear sanciones que van desde aspectos pecuniarios hasta morales, dependiendo de las prácticas y costumbres de cada ronda campesina.

Según Jürgen Brandt (2017), la Constitución Política del Perú demanda la creación de una ley de coordinación entre la justicia comunitaria y las instancias del Poder Judicial. Sin embargo, el debate y la aprobación de este tipo de leyes se han postergado, a pesar de que las rondas campesinas representan una manifestación de la diversidad sociocultural y han demostrado ser un actor democrático en la lucha contra la delincuencia y la promoción de la paz. Adicionalmente, se destaca el derecho al control de sus propias instituciones, al uso del derecho consuetudinario, sus instituciones, sistema de justicia y métodos de enjuiciamiento, siempre respetando los derechos humanos (artículos 8 y 9). Asimismo, se establece que la justicia ordinaria debe respetar la aplicación de sanciones alternativas al encarcelamiento, brindar defensa legal y protección contra violaciones de derechos, así como permitir el uso de idiomas indígenas mediante intérpretes u otros medios, fomentando así la justicia bilingüe (artículos 10 y 12). Finalmente, el convenio reconoce la propiedad y posesión de tierras, territorio y hábitat, así como el acceso a los beneficios de los recursos naturales (artículos 13 al 19). OIT (2014)

Los estudios de Yrigoyen y Bazán, referenciados por el Poder Judicial en 2009, así como los realizados Vargas Daza (2022), señalan que las Rondas Campesinas surgieron en la década de 1970, aunque existen antecedentes más remotos en la guardia rural a finales del siglo XIX. Estas iniciativas siempre fueron impulsadas por campesinos o residentes locales, respondiendo a la necesidad de comuneros o a la búsqueda de mecanismos de autoprotección más efectivos y cercanos. Estos esfuerzos no solo se limitaban a la comunidad específica, sino que también abarcaban a la población rural andina que no pertenecía a comunidades campesinas y requería un espacio para expresar su organización comunitaria y consolidar su identidad colectiva. Por lo tanto, en su conjunto, las Rondas Campesinas se integran en un sistema comunitario distintivo y, en realidad, representan una forma de poder público en las áreas rurales o comunidades del país o región. Esto es independiente de si han sido incorporadas o no a las

comunidades agrícolas y localidades existentes. En resumen, las Rondas Campesinas no solo son un medio de autodefensa, sino también una expresión de organización comunitaria que trasciende los límites de comunidades específicas para abordar las necesidades de la población rural en general.

Las Rondas Campesinas no solo se manifiestan como una forma convencional de organización comunitaria, sino que también se enmarcan en el contexto más amplio de la unidad andina, el trabajo colaborativo y los valores ideológicos progresistas. Estas han asumido roles multifacéticos, abarcando aspectos como la seguridad y el desarrollo, vinculados al control penal en la aplicación del derecho consuetudinario que les es propio y que sirve como expresión de su identidad cultural. Es esencial destacar que los miembros de las Rondas Campesinas deben satisfacer criterios específicos de pertenencia a grupos culturales y étnicos particulares. Desde una perspectiva subjetiva, poseen una conciencia étnica o identidad cultural, creen que su conducta se alinea con el sistema de valores y normas de su grupo social, y su comportamiento observable refleja una profunda conexión con esa identidad y pertenencia. En esencia, las Rondas Campesinas se posicionan como entidades arraigadas en una rica tradición cultural, desempeñando roles integrales que van más allá de la mera seguridad comunitaria para abrazar la preservación de su identidad y valores específicos. Vargas Daza (2022).

En sintonía con lo anteriormente expuesto, es esencial subrayar que ser rondero representa una condición moldeada por la realidad cultural y espacial en la que una persona ha crecido y se desenvuelve. Ser rondero, por ende, constituye un tipo de identidad cultural y étnica. El reconocimiento del derecho a la identidad étnica y a la diversidad étnica y cultural está consagrado en el artículo 2°.19 de la Constitución Política.

Adicionalmente, es relevante agregar un dato significativo desde el punto de vista numérico y poblacional. Según el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, citado por la Academia de la Magistratura en 2008, existen legalmente reconocidas en el Perú 5666 comunidades campesinas andinas y

costeñas, así como 1265 comunidades nativas amazónicas. Esto equivale a una población aproximada de un millón cien mil habitantes en esta condición, un detalle crucial que merece ser resaltado en el contexto de esta investigación. Cano Cruz (2023).

Desde la perspectiva del Poder Judicial, los miembros de las Rondas Campesinas cumplen, en principio, con el requisito de pertenecer a un grupo cultural y étnico específico. En este sentido, el Poder Judicial adopta dos enfoques para comprender a las rondas.

En relación con la normativa nacional que regula las rondas, se dispone de los siguientes documentos legislativos:

a) La Ley N° 27908, conocida como la Ley de Rondas Campesinas.

b) El Reglamento de la Ley N° 27908, establecido por el Decreto Supremo 025-2003-JUS.

Esta legislación establece que las Rondas Campesinas constituyen una forma de organización comunal autónoma y democrática. Además, otorga a las rondas el derecho de participar, controlar y fiscalizar los programas y proyectos de desarrollo implementados en su comunidad. Asimismo, reconoce una serie de obligaciones que las rondas deben cumplir, entre las cuales se incluyen:

Registrar su existencia en Registros Públicos y en la Municipalidad de su jurisdicción.

- Obtener la acreditación correspondiente.
- Limitarse a una única ronda en un mismo ámbito comunal.
- Coordinar con las autoridades estatales y otras organizaciones sociales.
- Brindar apoyo a las Comunidades Campesinas en la administración de justicia.
- Colaborar en la resolución de conflictos ocurridos dentro de su jurisdicción.
- Desempeñar funciones de conciliación extrajudicial, así como de seguridad y paz comunal en su territorio.
- Solicitar el respaldo de la fuerza pública y otras autoridades estatales cuando sea necesario.

En conjunto, esta legislación proporciona un marco legal completo que define el papel y las responsabilidades de las Rondas Campesinas, estableciendo directrices claras para su funcionamiento dentro del contexto comunitario. (Hurtado Villanueva (2019)

### **Clasificación de las Rondas**

Comunales, estas Rondas son establecidas por la propia comunidad campesina y forman parte integral de su estructura organizativa. La Junta Directiva y la Asamblea Comunal supervisan sus actividades.

No comunales, estas Rondas no están vinculadas a una comunidad campesina específica. Involucran a campesinos de diversos caseríos y poblados que se congregan en rondas, creando así una nueva forma de organización social campesina.

Urbanas, se comprometen con la vigilancia y seguridad en áreas urbanas, estas Rondas asumen la responsabilidad de resolver conflictos en esos entornos.

Esta tipología de las Rondas Campesinas presenta tres categorías distintas, cada una con características particulares que definen su relación con las comunidades campesinas, su estructura organizativa y sus funciones específicas, ya sea en entornos rurales o urbanos. (Bazán Cerdán, 2023)

Las Comunidades Campesinas y Nativas, respaldadas por las Rondas Campesinas, tienen la capacidad de ejercer funciones jurisdiccionales en sus respectivos territorios de acuerdo con el derecho consuetudinario. Esta atribución se concede siempre y cuando no se vulneren los derechos fundamentales de las personas involucradas. Además, se señala que la ley establece los mecanismos de coordinación de esta jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y otras instancias del Poder Judicial, según lo estipulado en el artículo 149 de la Constitución política del Perú de 1993. (Perú, Constitución Política del Perú, 1993)

En un análisis de los puntos clave se puede afirmar que:

Las funciones Jurisdiccionales: Se reconoce el derecho de las autoridades de las comunidades, respaldadas por las rondas, para ejercer funciones jurisdiccionales. Este reconocimiento está en línea con el respeto a las prácticas consuetudinarias y la autonomía de las comunidades en ciertos asuntos.

Respeto a los Derechos Fundamentales: La condición fundamental es que estas funciones jurisdiccionales no deben violar los derechos fundamentales de las personas. Esto indica una preocupación por garantizar la protección de los derechos individuales incluso en el contexto de sistemas de justicia propios.

Coordinación con el Poder Judicial: La ley establece mecanismos de coordinación entre la jurisdicción especial de las comunidades y el sistema de justicia formal, en este caso, con los Juzgados de Paz y otras instancias del Poder Judicial. Esto refleja un intento de armonizar las distintas formas de justicia y garantizar que operen de manera complementaria y respetuosa.

Es decir, se reconociendo la importancia del derecho consuetudinario en las comunidades, pero al mismo tiempo, estableciendo límites y coordinaciones para garantizar la protección de los derechos individuales y la coexistencia armoniosa con el sistema legal formal.

Según (Proyecto de Ley 773/2016-CR, 2016) La Constitución Política del Perú (C.P.P) en su artículo 149, junto con la Ley N. 27908, conocida como la Ley de Rondas Campesinas, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N. 25-2003-JUS, constituyen marcos normativos que respaldan de manera legítima las acciones emprendidas por la ronda campesina. Estas normativas reconocen explícitamente que la ronda campesina opera dentro de una jurisdicción especial, confiriéndole la competencia necesaria para administrar justicia en las zonas rurales. Importante destacar que este reconocimiento se realiza sin interferir con las competencias y atribuciones del Poder Judicial, según lo establecido en el artículo 139.1 del Código Procesal Penal, así como del Ministerio Público, conforme al artículo 159.4 del mismo código, y en concordancia con el artículo 18.3 del Código Procesal Penal y el Acuerdo Plenario N. 1-2009/CJ-116.

La sistematización realizada le permite al investigador realizar la siguiente afirmación: La legitimidad y respaldo legal de las acciones llevadas a cabo por la ronda campesina se fundamenta sólidamente en la Constitución Política del Perú (C.P.P) a través de su artículo 149, así como en la Ley N. 27908, más conocida como la Ley de Rondas Campesinas, y su reglamento, cuya aprobación se dio mediante el Decreto Supremo N. 25-2003-JUS. Estas leyes no solo reconocen de manera explícita la operatividad de la ronda campesina dentro de una jurisdicción especial, sino que también le otorgan la competencia necesaria para ejercer funciones judiciales en las áreas rurales.

Por otra parte, el autor entiende que es esencial destacar que estas disposiciones legales han sido concebidas y aprobadas con el propósito explícito de formalizar y respaldar la existencia de las rondas campesinas, otorgándoles un marco legal claro y específico. Este respaldo legal no solo valida la operación de la ronda campesina, sino que también establece un equilibrio con las competencias del Poder Judicial y el Ministerio Público, tal como se especifica en el artículo 139.1 y el artículo 159.4 del Código Procesal Penal, respectivamente. Además, la concordancia con el artículo 18.3 del Código Procesal Penal y el Acuerdo Plenario N. 1-2009/CJ-116 refuerza la coherencia y legalidad de las acciones emprendidas por la ronda campesina en cumplimiento de las leyes establecidas.

Entre las subcategorías que podrían ser relevantes en este contexto se encuentran:

**Prevención de Delitos Rurales:** Enfocarse en la prevención de delitos específicos que afectan a las comunidades rurales, como el robo de ganado, la invasión de tierras agrícolas, o cualquier actividad delictiva que sea común en entornos rurales.

**Patrullaje y Vigilancia Comunitaria:** Desarrollar estrategias de patrullaje y vigilancia en colaboración con los roderos para fortalecer la presencia y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia o delitos inminentes.

**Resolución de Conflictos Locales:** Promover la resolución pacífica de disputas y conflictos dentro de la comunidad, utilizando mecanismos

consuetudinarios y de justicia comunitaria para abordar problemas antes de que escalen a niveles más graves.

**Participación Ciudadana:** Fomentar la participación activa de la comunidad en la planificación y ejecución de estrategias de seguridad ciudadana, involucrando a los ronderos y a la población en general en la toma de decisiones relacionadas con la seguridad.

**Colaboración con las Autoridades:** Establecer canales efectivos de colaboración entre los ronderos y las autoridades locales, incluidas las fuerzas del orden, para garantizar una coordinación eficaz en la prevención y respuesta a delitos.

**Educación y Sensibilización:** Desarrollar programas educativos y de sensibilización dirigidos a la comunidad para promover una cultura de seguridad ciudadana, destacando la importancia de la prevención, el respeto a las leyes y el trabajo conjunto.

**Protección de Recursos Naturales:** Considerar la protección de los recursos naturales como parte integral de la seguridad ciudadana en entornos rurales, abordando posibles conflictos relacionados con la tierra y el uso sostenible de los recursos.

Estas subcategorías se centran en aspectos específicos de la seguridad ciudadana que son relevantes para las comunidades rurales y los ronderos. Es importante adaptar las estrategias a las necesidades y dinámicas particulares de cada comunidad, promoviendo enfoques colaborativos y respetuosos de las tradiciones locales.

La seguridad ciudadana representa un amplio desarrollo orientado a establecer, proteger y fortalecer el orden civil, con el objetivo de erradicar cualquier amenaza que pueda afectar a la población, permitiendo así una vida tranquila. Se destaca que la seguridad no se limita únicamente a la reducción de violencia o delitos; más bien, se concibe como un plan integral para mejorar la calidad de vida de las personas. Según lo planteado por Camacho Bellido (2022), la Seguridad Ciudadana implica la gestión activa para reducir los riesgos y prevenir cualquier acto

delictivo que pueda afectar la integridad de la población. Este enfoque se realiza a través de propuestas y estrategias diseñadas para disminuir estas situaciones y generar un impacto positivo. Además, el autor subraya que el término seguridad ciudadana está vinculado a la idea de mejora constante, destacando la necesidad de evolucionar continuamente en este ámbito.

Es una realidad que la inseguridad ciudadana en diversas regiones del Perú, se posiciona como una de las principales preocupaciones para la ciudadanía. Esta inseguridad se manifiesta de diferentes formas entre las que se encuentran la violencia urbana, la criminalidad, los asaltos a mano armada, la presencia de sicarios, hurtos, entre otros, los cuales no solo obstaculizan el desarrollo económico, sino que también impactan negativamente en el progreso general y la calidad de vida de la población. (Camacho Bellido, (2022).

Dammert (2021), señala que la seguridad ciudadana constituye una de las principales inquietudes, evidenciada por el aumento de la criminalidad y la violencia, así como los bajos niveles de respuesta por parte de las entidades públicas en el Perú, responsables de la prevención y control de la inseguridad, aspectos fundamentales para el desarrollo cotidiano de los ciudadanos. A pesar de ser un problema latente desde antes, la Seguridad Ciudadana se consolidó como preocupación a partir de la década de 1990 y se extiende por todo el territorio peruano, afectando incluso las áreas más remotas, representando un obstáculo significativo para cualquier forma de desarrollo, incluida la economía.

La definición tradicional de seguridad ciudadana aborda la conservación de la paz y el orden público, logrados mediante acciones de prevención, represión y control penal frente a delitos y faltas administrativas que afectan el orden. Según (García Ojeda, 2005), estos son temas emergentes que requieren atención. En la actualidad, como destaca el autor citado, la seguridad ciudadana es un asunto emergente en el Perú y constituye una barrera significativa para el progreso individual de cada ciudadano.

La seguridad ciudadana se define operacionalmente para este investigador como el conjunto de acciones y estrategias implementadas por las autoridades y la



comunidad con el objetivo de prevenir, mitigar y controlar los riesgos y amenazas que puedan afectar la integridad física, psicológica y patrimonial de los ciudadanos, así como el normal desarrollo de la vida en la sociedad. Este enfoque operacional implica la promoción de la colaboración entre instituciones gubernamentales, fuerzas del orden, organizaciones comunitarias y la ciudadanía en general, con el fin de identificar, analizar y abordar de manera efectiva los diversos desafíos relacionados con la seguridad, tales como la criminalidad, la violencia, el vandalismo y otros eventos que puedan comprometer la tranquilidad y bienestar de la comunidad. Las medidas adoptadas incluyen la implementación de estrategias de prevención, la mejora de la infraestructura urbana, la promoción de la participación ciudadana, y el fortalecimiento de los sistemas de justicia y aplicación de la ley, con el objetivo último de crear entornos seguros y pacíficos para todos los ciudadanos

La relación entre la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana es un tema complejo que implica evaluar tanto los beneficios como los posibles desafíos asociados con este enfoque. A continuación, se presenta un análisis valorativo de esta relación, realizado por el investigador a partir de su experiencia y de la sistematización realizada:

#### Contribuciones Positivas:

**Enfoque Específico:** La justicia penal especial se centra en abordar delitos específicos o situaciones particulares que pueden tener un impacto significativo en la seguridad ciudadana, como el crimen organizado, la violencia de género o los delitos contra los derechos humanos. Esto permite una respuesta más específica y adaptada a las necesidades de la sociedad.

**Mayor Efectividad:** Al especializarse en ciertos tipos de delitos, se espera que la justicia penal especial sea más eficaz en la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables. Esto puede tener un impacto positivo en la percepción de la seguridad ciudadana al mostrar resultados concretos.

**Protección de Grupos Vulnerables:** La justicia penal especial puede contribuir a proteger a grupos vulnerables al abordar delitos específicos que a menudo afectan

de manera desproporcionada a ciertos segmentos de la población, como mujeres, niños o comunidades marginadas.

#### Desafíos y Consideraciones Críticas:

**Riesgo de Fragmentación:** La existencia de múltiples sistemas de justicia, cada uno enfocado en delitos específicos, puede conducir a una fragmentación del sistema legal. Esto puede generar complejidades administrativas y jurídicas, así como dificultades en la coordinación entre diferentes jurisdicciones.

**Posible Falta de Coherencia:** La especialización puede llevar a la falta de coherencia en la aplicación de la ley, ya que diferentes jurisdicciones pueden interpretar y aplicar normas de manera diferente. Esto podría generar percepciones de injusticia y desconfianza en el sistema legal.

**Recursos Limitados:** La creación de sistemas de justicia penal especializados puede requerir recursos adicionales, tanto financieros como humanos. Si estos recursos no están disponibles, podría haber limitaciones en la efectividad y el alcance de la justicia penal especial.

**Necesidad de Enfoque Integral:** Aunque la justicia penal especial aborda problemas específicos, es esencial que no se vea como un reemplazo de un enfoque más amplio y integral de la seguridad ciudadana. La prevención del delito, la participación ciudadana y otros aspectos deben considerarse en conjunto.

Es criterio del investigador que, la relación entre la justicia penal especial y la seguridad ciudadana puede ser positiva si se abordan cuidadosamente los desafíos mencionados. La especialización puede ser eficaz para ciertos tipos de delitos, pero debe integrarse en un marco legal más amplio que promueva la coherencia, la equidad y la eficacia en la administración de justicia. Además, la cooperación entre los distintos sistemas de justicia es crucial para garantizar una respuesta integral a las complejidades de la seguridad ciudadana.

En lugar de aplicar normas genéricas de manera uniforme, la justicia penal especial adapta sus procesos y procedimientos a las características particulares de ciertos delitos o grupos de delincuentes. Estos sistemas pueden abordar una

variedad de situaciones, incluidos crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad, delitos relacionados con el tráfico de drogas, violencia de género, entre otros. (Dammert, (2021).

La justicia penal especial puede implicar la creación de tribunales especializados, la modificación de procedimientos legales, la incorporación de expertos en áreas específicas y la adopción de medidas extraordinarias para garantizar la justicia y la rendición de cuentas en contextos específicos. Este enfoque busca asegurar que los responsables de ciertos delitos sean llevados ante la justicia de manera efectiva y que las víctimas reciban el tratamiento adecuado, reconociendo la complejidad y gravedad de los delitos abordados.

En el contexto de la justicia penal especial aplicada a los "ronderos" o rondas campesinas, es importante señalar que estas organizaciones suelen surgir en comunidades rurales y tienen características específicas en comparación con otras formas de justicia penal especializada. En este caso, las subcategorías o áreas de enfoque pueden incluir: (Bazán Cerdán, 2023)

**Delitos Rurales y Comunitarios:** La justicia penal especial para rondas campesinas puede abordar delitos específicos que afectan a las comunidades rurales, como el robo de ganado, daños a cultivos o problemas relacionados con la propiedad rural.

**Resolución de Conflictos Comunitarios:** Las rondas campesinas a menudo juegan un papel importante en la resolución de disputas y conflictos dentro de la comunidad. La justicia penal especial puede incluir procedimientos adaptados para abordar estas cuestiones de manera efectiva.

**Seguridad Local y Patrullaje:** La seguridad local y las actividades de patrullaje para prevenir delitos en áreas rurales pueden ser un enfoque de la justicia penal especial para rondas campesinas. Esto podría incluir la aplicación de medidas preventivas y disuasorias.

**Protección de los Derechos Comunitarios:** La justicia penal especial puede centrarse en la protección de los derechos y costumbres de la comunidad,

asegurando que las acciones legales estén alineadas con las normas y valores locales.

Justicia Restaurativa: La resolución de conflictos a través de procesos restaurativos puede ser una subcategoría relevante. Esto implica enfoques que buscan la reparación y reconciliación en lugar de simplemente castigar.

Participación Activa de la Comunidad: La justicia penal especial para rondas campesinas puede destacar la participación activa de la comunidad en los procesos judiciales y decisiones relacionadas con la seguridad y la resolución de conflictos.

Es fundamental reconocer que las rondas campesinas a menudo operan bajo principios y prácticas consuetudinarios, y su sistema de justicia puede diferir significativamente de los enfoques formales de la justicia penal. Por lo tanto, cualquier enfoque especializado debería respetar y comprender la dinámica particular de estas comunidades y su sistema de justicia.

### 3.2. Matriz de categorización

CATEGORÍA	Definición Conceptual	Subcategorías
Justicia penal especial	Sistema jurídico y judicial diseñado para abordar de manera específica ciertos tipos de delitos o situaciones particulares que requieren un enfoque diferenciado y especializado. Este tipo de sistema se establece para tratar casos que, por su naturaleza o complejidad, no pueden ser eficazmente manejados por los procedimientos estándar de la justicia penal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Delitos Rurales y Comunitarios</li> <li>➤ Resolución de Conflictos Comunitarios</li> <li>➤ Seguridad Local y Patrullaje</li> <li>➤ Protección de los Derechos Comunitarios</li> <li>➤ Justicia Restaurativa.</li> <li>➤ Participación Activa de la Comunidad</li> </ul>
Seguridad ciudadana	Estado en el cual los individuos, las comunidades y la sociedad en su conjunto disfrutan de un ambiente libre de amenazas, riesgos excesivos y situaciones que puedan poner en peligro su integridad física, psicológica y patrimonial. Existe un orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Prevención de Delitos Rurales</li> <li>➤ Patrullaje y Vigilancia Comunitaria</li> <li>➤ Resolución de Conflictos Locales</li> <li>➤ Participación Ciudadana</li> </ul>

	<p>social que promueve la convivencia pacífica, la justicia, el respeto a los derechos humanos y la protección efectiva contra la criminalidad y la violencia. Aborda la creación de condiciones propicias para el desarrollo integral de los ciudadanos, fomentando la confianza en las instituciones, la participación ciudadana y la construcción de comunidades resilientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Colaboración con las Autoridades Educación y Sensibilización</li> <li>➤ Protección de Recursos Naturales</li> </ul>
--	--	--

### 3.3. Matriz de Consistencia.

<b>P. GENERAL</b>	<b>O. GENERAL</b>
<p>¿Cómo contribuir a estructurar y organizar los ronderos para la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca?</p>	<p>Diseñar la estructura organizativa de los ronderos para la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca</p>
<b>P. ESPECÍFICOS</b>	<b>O. ESPECÍFICOS</b>
<p>1. ¿Cómo es la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca?  2. ¿Cuáles son las facultades constitucionales atribuidas a las rondas campesinas para ejercer la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca?  3. ¿Cuál es el marco normativo que regula la relación entre la justicia penal especial aplicada por las rondas campesinas y la seguridad ciudadana en Cajamarca?</p>	<p>1. Analizar la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca.  2. Identificar las facultades constitucionales atribuidas a las rondas campesinas para ejercer la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca.  3. Establecer el marco normativo que regula la relación entre la justicia penal especial aplicada por las rondas campesinas y la seguridad ciudadana en Cajamarca.</p>

## IV. MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

### 4.1. Tipo y diseño de Investigación.

La investigación se caracteriza por ser de tipo básica, siguiendo la definición proporcionada por Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2018), quienes explican que este enfoque tiene como objetivo primordial la obtención sistemática de nuevos conocimientos y una comprensión fundamental de los objetivos planteados, todo lo cual le permitirá al investigador llegar a la propuesta.

Respecto al diseño de la investigación, se ha seleccionado un enfoque "No Experimental", en consonancia con un estudio fenomenológico que aborda eventos que suceden en un tiempo específico, ya sea en el pasado o en el presente. El propósito fundamental es obtener resultados positivos en relación con la problemática identificada y observada en el contexto de estudio. Este diseño implica una estrategia planificada para recopilar información relevante relacionada con las categorías y subcategorías identificadas, según lo indicado por Castillo y otros (2023).

### 4.2. Población y Muestra.

Nombre y Apellidos	Nivel Escolaridad	Labor que desempeña
Sandro Vásquez Chávez.	Quinto de Secundaria	1. Presidente de ronda del comité central de Rondas campesinas de maygasbamba 2. Secretario de organización de la Central Única de Rondas Campesinas de Hualgayoc-Bambamarca. 3. Vicepresidente de la Central Única de Rondas Campesinas de Hualgayoc-Bambamarca. 4. Presidente de la Central Única de Rondas Campesinas de Hualgayoc-Bambamarca. 5. Secretario de organización de la federación regional de Rondas campesinas indígenas y urbanas de la región Cajamarca 6. Secretario de Rondas campesinas de la confederación campesina del Perú.
José Daniel Rubio Aguilar	1. Abogado 2. Maestro en derecho corporativo y gestión empresarial.	1. Asesor Legal del Instituto de Investigaciones Industriales Imperial. 2. Docente de educación Superior.

	3. Estudios concluidos de Doctorado en Derecho.	3. Gerente de Administración Tributaria de la municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca. 4. Gerente de Asesoría Legal. 5. Gerente de Asesoría Jurídica. 6. Consultor - Especialista Legal. 7. Asesor Legal del colegio de Economistas de Cajamarca.
Eladio Huamán Castrejón	Secundaria completa	1. Desde 13 años en las filas de las gloriosas rondas campesinas. 2. A los 16 años fui secretario de disciplina en santa rosa de coñocorgue, distrito de Huasmin, provincia de Celendín. 3. Secretario de disciplina y después secretario de organización en el caserío de Chanchiloma. 4. Presidente de la sub zona de la Huaylla. 5. Presidente de la zona de la Huaylla manejaba 18 caseríos. 6. Presidente de la Central Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, por 4 años. 7. Coordinador regional de la federación regional de rondas campesinas a nivel de la región Cajamarca. 8. Miembro del consejo consultivo de la Confederación Campesina del Perú "CCP" - Lima. 9. Promotor en rondas campesinas en la provincia de Morropon- Chulucanas. 10. Jefe de área de seguridad ciudadana y rondas campesinas por 06 años seguidos y en la municipalidad de San Juan de Lurigancho - Lima. 11. Trabaje en seguridad ciudadana promoviendo rondas urbanas en Lima. 13. Labore en la Fiscalía de la Nación. 07 meses organizando rondas urbanas en 17 distritos de Lima. 14. Actualmente soy Teniente Gobernador del sector de Chanchiloma Alto.
Ramiro Salvador Díaz Del Castillo	1. Abogado 2. Maestría concluida en Derecho penal y Criminología en la Universidad Nacional de Cajamarca. 3. Maestría concluida en Derecho civil y Comercial en la Universidad San Martín de Porres de Lima.	1. Actual fiscal provincial titular. 2. Ex- asesor de comunidades campesinas, nativas y rondas campesinas. 3. Ex responsable del Caimp-Cajamarcaes. Centro de Asuntos Interculturales del Ministerio Público)

	4. Maestría en Derecho Constitucional en la UN.C. 5. Con estudios de Doctorado concluidos en la UPN.	
Demetrio Cieza Tarrillo	1. Universitario 2. Sub Oficial Superior PNP en retiro. 3. Licenciado en Educación.	1. 31 años de servicio, en la PNP. 2. Tres condecoraciones PNP. 3. 05 años como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana. 4. 01 año Como Sub Gerente de Rondas.

### 4.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

En la realización de este estudio, se decidió utilizar la técnica de entrevista, la cual implicó una interacción formal y directa entre el entrevistador y los participantes. Este método facilitó la creación de un diálogo que posteriormente fue analizado y vinculado con la temática de investigación. Es relevante subrayar que, en el ámbito cualitativo, los métodos de recopilación de datos tienden a emplear preguntas abiertas y respuestas descriptivas, prescindiendo en gran medida de valores numéricos. Este enfoque se revela como una excelente manera de obtener información que contribuye a esclarecer la problemática investigada Jovancic, (2019).

En relación al instrumento diseñado, es crucial que las preguntas estén alineadas con los objetivos tanto generales como específicos. La guía de entrevista comprende nueve preguntas estructuradas con el propósito de obtener respuestas pertinentes que enriquezcan la investigación y aborden de manera precisa tanto el Objetivo General como los objetivos específicos propuestos para este estudio. Este nivel de detalle garantiza que los resultados obtenidos sean legítimos y pertinentes para abordar los aspectos esenciales del tema en cuestión.

### 4.4. Procedimientos para la Recolección de Datos.

En este estudio, se utilizó el método de la entrevista y se aplicó el cuestionario de preguntas correspondiente, se realizó con tres especialistas en el área la validación del instrumento propuesto, los resultados de la revisión por especialista fueron favorable según consta en el anexo tres, seguidamente se aplicó el



cuestionario de preguntas a la población seleccionada. Este procedimiento permito obtener las opiniones de especialista, contribuyendo de manera significativa a enriquecer la propuesta. Esta selección se realizó de acuerdo al criterio de Hernández Sampieri (2018), cuando afirma que la entrevista es una técnica valiosa para obtener información detallada y comprensiva sobre las experiencias, percepciones y opiniones de los participantes.

#### **4.5. Método de análisis de datos.**

Durante la fase de análisis de datos, se emplearán dos enfoques distintos para interpretar y comprender la información recopilada:

En primer lugar, se adoptará el Método Hermenéutico, elegido debido a la necesidad de realizar una interpretación detallada de las guías de entrevista llevadas a cabo con profesionales especializados en la materia. Este método se enfoca en lograr una comprensión profunda de los significados e interpretaciones proporcionados por los participantes, permitiendo una exploración a fondo de las respuestas y opiniones obtenidas de acuerdo al criterio de los investigadores Quintana, Hermida (2019)

En segundo lugar, se empleará el Método Analítico, que facilitará la organización sistemática de los datos recopilados, posibilitando la identificación de patrones, relaciones y tendencias dentro de la información obtenida. La segmentación en categorías y subcategorías contribuirá a una comprensión más detallada y estructurada de los resultados de la investigación. (Castillo, 2023)

La combinación de estos dos métodos permitirá obtener una visión integral y profunda de las respuestas de los participantes, así como una estructuración clara de las categorías y subcategorías relevantes en el contexto de estudio.

## V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### Presentación y Análisis de los resultados

En este apartado se analizan, interpretan y contextualizan los hallazgos obtenidos a partir de los datos recopilados de la aplicación de la entrevista a los cinco participantes. Este componente desempeña un papel esencial al permitir que los investigadores exploren las conexiones entre los resultados y los objetivos planteados, así como discutir la relevancia de sus descubrimientos en el contexto más amplio del campo de estudio. Además, la discusión no solo se centra en la confirmación o refutación, sino que también destaca las implicaciones prácticas y teóricas de los resultados, identificando posibles limitaciones del estudio y ofreciendo sugerencias para futuras investigaciones.

Se comenzará la presentación de los resultados presentado los criterios emitido por cada uno de os objetivos de la investigación.

Resultados del Objetivo General

**OG. Diseñar la estructura organizativa de los ronderos para la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca**

**1.- ¿Considerando la diversidad de funciones que desempeñan los ronderos, como podría diseñarse una estructura organizativa que promueva la coordinación eficiente entre las diversas instancias ronderiles, asegurado así una aplicación coherente de la justicia penal especial y una contribución significativa a la seguridad ciudadana tanto en la región Cajamarca como en el país? ¿Cuál sería tú idea al respecto?**

**Entrevistado 1.** Sandro César Vásquez Chávez (2023): La respuesta del entrevistado proporciona una visión clara y detallada de la estructura organizativa de las rondas campesinas, así como sus experiencias y opiniones sobre su funcionamiento, comienza describiendo la estructura organizativa actual de las rondas campesinas, destacando la existencia de bases, comités zonales, federaciones distritales, centrales provinciales y la CUNARC ?? a nivel nacional. Este conocimiento detallado de la estructura refleja su experiencia y comprensión de la organización, proporcionando una base sólida para la discusión.

En opinión del entrevistado la eficacia de esta estructura es positiva, aunque reconoce que en otras regiones no tiene un conocimiento profundo, destaca la replicabilidad exitosa de este modelo en varias provincias del país, como Cusco, Puno, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, entre otras. La percepción general es que esta estructura ha demostrado funcionar bien y ha sido adaptada en diferentes contextos geográficos, sobre cómo los problemas escalan desde la base hasta la CUNARC ??demuestra una comprensión clara de la jerarquía de toma de decisiones y resolución de problemas en las rondas campesinas. La doble instancia, donde los problemas más graves se elevan a instancias superiores para una solución colectiva, demuestra una búsqueda de soluciones eficaces y equitativas.

La mención de la Ley Nro. 27908 y la lucha por el reconocimiento legal de las distintas instancias organizativas ante Registros Públicos revela una conciencia crítica sobre las limitaciones actuales y la necesidad de mejoras legales para formalizar completamente la estructura organizativa de las rondas campesinas. En cuanto a la intervención regional y nacional, Vásquez Chávez (2023) proporciona información sobre cómo estas instancias superiores, como la federación regional y la CUNARC, desempeñan un papel más enfocado en capacitación y coordinación, y su intervención es más frecuente en casos de mayor gravedad. Esta comprensión refleja una apreciación realista de las responsabilidades y funciones de estas instancias superiores.

Al referirse al reconocimiento del Ministerio de Cultura a las rondas campesinas y su papel en la incidencia nacional muestra una comprensión clara del contexto más amplio en el que operan las rondas y cómo buscan influir en políticas y reconocimientos a nivel nacional.

**Entrevistado 2.** José Daniel Rubio Aguilar (2023), en respuesta a la pregunta sobre el diseño de una estructura organizativa eficiente para las rondas campesinas, el entrevistado, un representante experimentado, despliega una exposición detallada que revela tanto conocimiento como perspicacia en la materia.

En su respuesta comienza contextualizando la organización en un marco de pluralismo jurídico, resaltando la necesidad de entender la finalidad de las rondas,

que va más allá de la justicia penal. Aquí, el entrevistado sugiere que las rondas también deben actuar como promotores de desarrollo en sus jurisdicciones, introduciendo una dimensión multifacética al propósito de la organización. Más adelante plantea que la propuesta de un estatuto que regule los roles y funciones de los distintos niveles de liderazgo dentro de la estructura de las rondas refleja una comprensión aguda de la importancia de la organización interna. Esta sugerencia apunta a establecer una coordinación más efectiva y sistematizada, destacando la necesidad de roles claramente definidos.

Menciona que la aplicación uniforme de procedimientos y su posible reglamentación es una preocupación por la coherencia en la toma de decisiones y resolución de conflictos. Aquí, el entrevistado aborda la necesidad de una normativa interna que permita una acción más cohesiva y consistente, evitando posibles desviaciones en la aplicación de la justicia penal especial. La crítica constructiva sobre la posible politización de las rondas refleja una percepción aguda de los peligros que enfrenta la organización. La observación de que estructuralmente no está funcionando bien en algunos lugares indica una evaluación realista y autocrítica, resaltando la importancia de fortalecer la estructura interna.

Rubio Aguilar (2023), sugiere que una mayor intervención del Ministerio de Justicia para empoderar y capacitar a las rondas demuestra una visión estratégica. El énfasis en talleres, capacitaciones y cursos sobre derechos humanos subraya la necesidad de educar y empoderar a los ronderos, resaltando la importancia de la formación continua.

Propone en su respuesta como sugerencia crear una escuela nacional de ronderos es un enfoque innovador y revela la preocupación por la formación continua y la uniformidad en la aplicación de la justicia especial. El entrevistado aborda cómo esta escuela debería enfocarse no solo en el aspecto teórico sino también en proporcionar herramientas prácticas para abordar las complejidades de la administración de justicia especial. Los aspectos claves abordados se reconocen en la coordinación interna, la uniformidad en la aplicación de procedimientos y la necesidad de capacitación continua. La visión presentada destaca la importancia de

la adaptabilidad y la formación para el éxito continuo de las rondas campesinas en la promoción de la seguridad ciudadana.

**Entrevistado 3.** Eladio Huamán Castrejón (2023), realiza un análisis vivencial sobre la evolución, la estructura organizativa, y los desafíos que enfrentan las rondas campesinas en la región de Cajamarca, con un enfoque particular en la provincia de Hualgayoc. La respuesta revela un compromiso arraigado con la historia y la función de estas organizaciones, así como una perspicaz evaluación de su situación actual.

La descripción detallada de la estructura organizativa destaca la importancia de las bases en los caseríos, subrayando su papel en la resolución de problemas locales. La narrativa fluye de manera clara y lógica, presentando una jerarquía que va desde las instancias más locales hasta la esfera nacional, ofreciendo una visión panorámica de la organización. Huamán Castrejón (2023), ilustra vívidamente cómo las rondas campesinas han sido instrumentales en abordar problemas cotidianos, desde conflictos territoriales hasta delitos como el abigeato. La narrativa revela la capacidad de las rondas para ejercer un control efectivo, destacando su autonomía inicial sin apoyo gubernamental.

El relato de las luchas históricas, el enfrentamiento a la falta de reconocimiento legal y la persecución de dirigentes resalta la determinación de las rondas campesinas en mantener sus principios a pesar de las adversidades. Critica en su análisis la politización de las rondas, identificando cómo la influencia de partidos políticos ha dividido y desviado a la organización de su propósito original. Este análisis destaca un aspecto crítico y preocupante en la actualidad, señalando la necesidad de salvaguardar la autonomía de las rondas.

La propuesta de cambios legislativos revela una visión estratégica, en la cual Huamán Castrejón (2023), aboga por ajustes legales que permitan la inscripción de zonas y federaciones, evidenciando una visión proactiva para fortalecer la posición de las rondas campesinas y facilitar su papel en la administración de justicia. A su vez resalta que la mala dirección es quien daña el funcionamiento de las rondas, plantea una reflexión profunda sobre la responsabilidad interna. Este análisis autocrítico subraya la importancia de la integridad dentro de la organización para

mantener su eficacia.

**Entrevistado 4.** Ramiro Salvador Díaz Del Castillo (2023), aborda la pregunta sobre el diseño de una estructura organizativa que promueva la coordinación eficiente entre las diversas instancias ronderiles y contribuya a la aplicación coherente de la justicia penal especial, así como a la seguridad ciudadana. Señala que la estructura actual de las rondas campesinas ya está definida, con bases en caseríos, zonas, federaciones y la central única nacional (CUNARC). Sin embargo, destaca la dificultad para registrar estas estructuras en el ámbito legal, ya que el registro público solo reconoce a las bases y no permite registrar organizaciones de segundo y tercer nivel.

Argumenta a su vez que, a pesar de estas limitaciones, la Ley Nro. 27908 otorga personería jurídica a las rondas en todos sus niveles, permitiéndoles tener interlocución con el Estado. También critica la exigencia de registro para obtener terrenos en uso y plantea la necesidad de reconocer el derecho consuetudinario de las rondas, resaltando la pluriculturalidad del país. En cuanto a la justicia penal especial de las rondas, el entrevistado destaca la necesidad de corregir ciertos errores en la interpretación de la Ley. Menciona la importancia de respetar los derechos humanos y subraya que las rondas solo tienen jurisdicción en conflictos y no en faltas o delitos, insistiendo en que el control externo de la actuación debe ser conforme a los derechos humanos.

Díaz Del Castillo (2023), plantea que, en relación con la seguridad ciudadana, se reconoce que las rondas contribuyen a la prevención y coerción de conflictos, cumpliendo un papel importante en la solución pacífica de disputas en sus jurisdicciones. Destaca que las federaciones provinciales y regionales actúan como garantes en caso de conflictos graves.

En su respuesta se destacan varios puntos fundamentales en relación con el diseño de una estructura organizativa para las rondas campesinas y su papel en la justicia penal especial y la seguridad ciudadana.

En primer lugar, el entrevistado resalta la complejidad y las limitaciones en el reconocimiento legal de las estructuras organizativas de las rondas, subrayando

que el registro público solo reconoce a las bases y no permite el registro de organizaciones de segundo y tercer nivel. Esta observación refleja la necesidad de revisar y mejorar los procesos legales para reconocer la diversidad de niveles dentro de estas organizaciones.

La crítica del entrevistado hacia la exigencia de registro para obtener terrenos en uso resalta las barreras burocráticas que enfrentan las rondas, a pesar de que la Ley Nro. 27908 otorga personería jurídica a las rondas en todos sus niveles. Esta discrepancia entre la normativa legal y su implementación práctica destaca la necesidad de una mayor coherencia y reconocimiento de los derechos consuetudinarios de estas comunidades.

En el ámbito de la justicia penal especial, el entrevistado identifica interpretaciones incorrectas de la ley, especialmente en relación con la jurisdicción de las rondas. La insistencia en que las rondas solo tienen jurisdicción en conflictos y no en faltas o delitos destaca la importancia de corregir malentendidos y asegurar un manejo adecuado de la justicia comunal.

En cuanto a la seguridad ciudadana, se destaca la contribución de las rondas a la prevención y coerción de conflictos, así como el papel crucial de las federaciones provinciales y regionales como garantes. Esta apreciación subraya la relevancia de las rondas en la solución pacífica de disputas y la importancia de su participación en el sistema de seguridad ciudadana.

**Entrevistado 5. Demetrio Cieza Tarrillo (2023)**, el entrevistado expone una perspectiva detallada sobre cómo diseñar una estructura organizativa eficiente para promover la coordinación entre las instancias ronderiles, asegurando la aplicación coherente de la justicia penal especial y contribuyendo significativamente a la seguridad ciudadana. Destaca la importancia de una estructura jerárquica, partiendo desde la base de los caseríos, que se agrupan en zonas, las cuales conforman una central única. Esta organización permite fortalecer la toma de decisiones, intercambiar ideas y ofrecer apoyo coordinado en situaciones problemáticas. El entrevistado menciona la experiencia exitosa de Bambamarca, donde 23 zonas conforman una central única, sugiriendo que esta estructura podría

ser replicada a nivel nacional. Además, resalta la relevancia de esta organización en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, subrayando la necesidad de un representante rondero en el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana. Cieza Tarrillo (2023), destaca las limitaciones en otros lugares, como Chota, donde la ausencia de una estructura organizativa genera divisionismo y dificulta la coordinación con las autoridades. La conclusión del análisis indica que la estructura organizativa propuesta en Bambamarca ha sido reconocida y respaldada, permitiendo acuerdos efectivos con el Ministerio del Interior.

Cieza Tarrillo (2023), resalta la trascendencia de establecer una estructura organizativa eficiente para las rondas campesinas, específicamente en Bambamarca. En su perspectiva, la jerarquía vertical es crucial para evitar distorsiones en la administración de justicia y posibles situaciones de corrupción. Elogia la estructura existente en Bambamarca, donde las rondas están organizadas desde la base en los caseríos hasta la central única provincial, con bases, zonas, federaciones y una central única claramente definidas.

Destaca la importancia de las reuniones periódicas en cada nivel para abordar la problemática local y analizar los casos del mes, subrayando que este enfoque organizativo fortalece la coordinación y la toma de decisiones. En contraste, compara esta estructura con la situación en Chota, donde la ausencia de zonas y la independencia de cada base pueden generar problemas, divisiones y debilitamiento de la organización.

En cuanto a la recomendación para la investigación, respalda la idea de utilizar la estructura organizativa de Bambamarca como referencia y sugiere replicar este modelo a nivel nacional. Destaca la importancia de esta estructura para la representación de las rondas en comités de seguridad ciudadana. Además, menciona que la estructura de Bambamarca fue reconocida por el Ministerio del Interior, lo que facilitó la firma de convenios y una buena coordinación en temas de seguridad ciudadana, aunque señala descuidos por parte del ministerio en la implementación de los acuerdos.



**2.- ¿Cuáles son los elementos fundamentales que deberían integrar esta estructura organizativa de las rondas campesinas que ya hemos hablado? ¿Qué nos pueda garantizar una efectiva aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana? ¿Cuáles son más o menos elementos de acuerdo a tu experiencia que tú tienes como dirigente y rondero?**

**Entrevistado 1.** Sandro César Vásquez Chávez (2023), ante la pregunta sobre los elementos fundamentales que deberían integrar la estructura organizativa de las rondas campesinas revela una perspectiva detallada y crítica al plantear que coinciden con otros entrevistados, destaca la importancia de la estructura actual de las rondas, desde la base hasta la CUNARC. Asimismo, subraya la necesidad de una capacitación continua para los nuevos dirigentes, haciendo hincapié en la administración de justicia imparcial y eficiente, un punto que comparte con otros participantes.

Sin embargo, lo distintivo en la respuesta de Vásquez Chávez (2023), es su énfasis en la autonomía y sostenibilidad económica de las rondas campesinas. Propone que el Estado asigne un presupuesto específico para mantener la independencia de la organización, una propuesta concreta que no ha sido resaltada de manera similar por otros entrevistados. Otro punto distintivo es su llamado al reconocimiento legal completo. Propone que la formalización en la SUNARP incluya todos los niveles de la estructura, desde las bases hasta la CUNARC. Argumenta que esto evitaría problemas de propiedad y fortalecería la estructura legal de las rondas.

La valoración general es positiva. Ya que ofrece una propuesta tangible y crítica fundamentada. Su enfoque en la autonomía, sostenibilidad económica y reconocimiento legal completo aporta una perspectiva única y valiosa al proyecto de investigación, la respuesta de Vásquez Chávez (2023), agrega una capa adicional de comprensión a los desafíos y necesidades específicas de las rondas campesinas, aportando una perspectiva valiosa y concreta al proyecto de investigación.

**Entrevistado 2.** José Daniel Rubio Aguilar (2023), responde a la pregunta sobre los elementos fundamentales que deberían integrar la estructura organizativa de las rondas campesinas destacando tres elementos esenciales. En primer lugar, destaca la importancia de que los mandos de la organización tengan un conocimiento profundo del marco legal que rige a las rondas campesinas, señalando una necesidad de formación específica. Este énfasis en la formación legal demuestra una conciencia de la importancia de la legalidad en las acciones de las rondas.

En segundo lugar, Rubio destaca la lealtad y la convicción de los mandos para lograr la paz social y la seguridad ciudadana. Esta perspectiva refleja la necesidad de líderes comprometidos con los principios fundamentales de las rondas. El tercer elemento destacado por Rubio Aguilar (2023) es el trabajo articulado con otras entidades respaldadas por el estado de derecho. Esto sugiere la importancia de la colaboración y coordinación con otras instituciones para lograr un enfoque integral.

En esta línea de análisis Rubio Aguilar (2023), aborda la necesidad de un empadronamiento total de los ronderos a nivel nacional, con inscripciones correspondientes para subsidiar los costos y formalizar estas organizaciones. Este punto refuerza la idea de la formalización y reconocimiento legal de las rondas, hincapié en la intervención imparcial y oportuna de las rondas, aunque señala que esto se ha debilitado en algunos casos debido a la parcialización. Propone un ente de control independiente para sancionar a las autoridades, sugiriendo una nueva estructura organizativa para este propósito.

En cuanto al empadronamiento, Rubio Aguilar (2023), menciona la falta de centralización de la CUNARC y propone que esta entidad tenga un papel activo en la escuela de capacitación para ronderos. También destaca la necesidad de un registro completo de bases, zonas, centrales únicas y federaciones para legitimar y representar mejor a las rondas a nivel comunitario y estatal.

Finalmente, Rubio Aguilar (2023), sugiere que la estructura organizativa de la Provincia de Hualgayoc, con su capital Bambamarca, podría ser replicada a nivel nacional después de un experimento piloto en una provincia para lograr la unificación y la uniformidad de procedimientos.

**Entrevistado 3.** Eladio Huamán Castrejón (2023), en la pregunta sobre los elementos fundamentales que deberían integrar la estructura organizativa de las rondas campesinas revela una comprensión profunda y práctica de cómo estas organizaciones pueden fortalecerse y contribuir efectivamente a la justicia penal especial y la seguridad ciudadana. En primer lugar, destaca la importancia de la concientización y organización de hombres, mujeres y jóvenes en todos los caseríos. Esta perspectiva refleja la necesidad de una participación inclusiva y activa de toda la comunidad en las rondas.

En esta respuesta subraya la relevancia del reconocimiento en Registros Públicos, señalando la Ley de Rondas en su artículo 5°. Este reconocimiento legal no solo brinda respaldo a las rondas, sino que también les permite representarse como entidades legales ante cualquier denuncia. Además, destaca que estar inscrito en registros públicos facilita la realización de convenios con entidades gubernamentales o privadas, permitiendo a las rondas recibir apoyo material de manera legal y transparente. El ejemplo específico de la entrega de vehículos a las rondas de la Provincia de Hualgayoc, basado en convenios establecidos por el Registro Público, demuestra cómo la formalización legal puede traducirse en beneficios tangibles para las rondas, como movilidades para realizar patrullajes integrados con serenazgo y policía.

Huamán Castrejón (2023), hace énfasis en la importancia de la inscripción en registros públicos para permitir la firma de convenios con las municipalidades para abastecer de combustible y asignar choferes a las rondas. Este enfoque no solo garantiza la legalidad de tales acuerdos, sino que también evita problemas de malversación de fondos y vacancias en las autoridades locales, enfatiza la necesidad de extender y enriquecer la ley para que todas las instancias, desde las bases hasta las centrales distritales, provinciales, regionales y nacionales, puedan inscribirse en registros públicos. Esta propuesta sugiere un esfuerzo por lograr una formalización integral y representativa de las rondas campesinas.

En su respuesta referencia a la experiencia en Chulucanas, donde rondas independientes están inscritas en registros públicos con el respaldo del alcalde,

demuestra que este enfoque no solo es teóricamente viable sino también aplicable y exitoso en diferentes contextos geográficos.

**Entrevistado 4.** Ramiro Salvador Díaz Del Castillo (2023), destaca la importancia de varios elementos fundamentales para garantizar una efectiva aplicación de la justicia penal especial y la contribución a la seguridad ciudadana por parte de las rondas campesinas.

En primer lugar, menciona cinco elementos clave que deben integrar la estructura organizativa de las rondas campesinas: el elemento humano, orgánico, normativo, geográfico y el elemento infractor de concurrencia. Estos elementos abarcan aspectos esenciales, desde la presencia de personas capacitadas y comprometidas hasta la organización estructurada, la normativa adecuada, la geografía específica y la identificación del infractor. Hace referencia al "debido proceso" en la perspectiva procesal resalta la necesidad de que las rondas campesinas sigan principios legales sólidos, garantizando derechos como el de defensa, notificación, cosa juzgada y doble instancia. Este enfoque destaca la importancia de conducir procesos judiciales de manera justa y equitativa, respetando los derechos fundamentales.

Díaz Del Castillo (2023), centra la respuesta en el caso específico en Cajabamba,. El ejemplo ilustra la complejidad de los casos que las rondas campesinas pueden enfrentar, desde transacciones inmobiliarias hasta disputas hereditarias. Además, el caso muestra la interacción entre la jurisdicción especial de las rondas y la justicia ordinaria, resaltando la necesidad de discernir cuándo y cómo aplicar cada sistema judicial.

En su respuesta hace alusión a un caso específico donde los ronderos resolvieron un conflicto interno, demostrando un compromiso con la resolución de problemas en su comunidad, resalta la importancia de la capacitación. El entrevistado reconoce que algunos ronderos pueden carecer de formación, lo que destaca la necesidad de programas educativos para fortalecer sus habilidades y conocimientos.

**Entrevistado 5.** Demetrio Cieza Tarrillo (2023), subraya una serie de elementos fundamentales que él considera cruciales para asegurar la aplicación efectiva de la justicia penal especial y la contribución de las rondas campesinas a la seguridad

ciudadana, destaca entre ellos la necesidad de formalización, proponiendo que las bases ronderas, sus comités directivos y estatutos deberían registrarse en registros públicos. Esta formalización, según él, proporcionaría una identificación clara de las autoridades y representantes, permitiendo una representación más digna ante instituciones estatales y privadas.

La unidad también se presenta como un punto fundamental, Cieza Tarrillo (2023), utiliza el ejemplo de Bambamarca, donde el cambio periódico de presidentes de base y zona contribuye a una estructura organizativa bien coordinada. La unidad entre bases y sus zonas o centrales es esencial para garantizar la efectividad y coherencia en la aplicación de la justicia penal especial, otro aspecto que destaca es la necesidad de establecer procedimientos estandarizados. Cieza señala la falta de un marco normativo y procedimental claro, proponiendo la creación de un procedimiento unificado para resolver conflictos. Esta medida busca evitar contradicciones y malentendidos, especialmente con autoridades externas como la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Cieza Tarrillo (2023), aboga por el reconocimiento y apoyo estatal. Destaca la contribución de más de 40 años de trabajo de las rondas campesinas a la seguridad ciudadana y propone algún instrumento legal que respalde sus procedimientos y sentencias, facilitando su aceptación por parte del Ministerio Público. La importancia de la doble instancia también se destaca, pero se sugiere que debe estar más formalizada y regulada en el reglamento de la ronda campesina. Además, se aborda el tema de la politización y se enfatiza la necesidad de que las rondas campesinas se rijan por los mismos principios de respeto a los derechos humanos que rigen a otras instituciones.

**OE. Analizar la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca.**

***3. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta las rondas campesinas al aplicar la justicia penal especial en Cajamarca como a nivel nacional y como estos desafíos impactan en la seguridad ciudadana?***

**Entrevistado 1.** Sandro César Vásquez Chávez (2023), a la pregunta sobre los desafíos que enfrentan las rondas campesinas al aplicar la justicia penal especial en Cajamarca y a nivel nacional, Sandro César Vásquez Chávez resalta varios puntos entre los que se encuentran la integración de nuevas generaciones, Vásquez Chávez (2023) destaca la preocupación por la integración de las nuevas generaciones en las rondas campesinas. Su énfasis en este desafío refleja la importancia de asegurar la continuidad y relevancia de esta institución a lo largo del tiempo. Esta preocupación coincide con otros entrevistados que también destacaron la necesidad de involucrar a la juventud en la práctica de las rondas campesinas. A su vez subraya la reticencia de las personas a asumir roles de liderazgo en las rondas campesinas. Argumenta que la falta de incentivos económicos, los problemas familiares y la crítica social son obstáculos para encontrar individuos dispuestos a liderar la organización. Este desafío resalta la importancia de abordar factores prácticos y sociales para fortalecer la dirección de las rondas campesinas. En su respuesta expresa la preocupación de que el Estado no reconozca completamente la importancia de las rondas campesinas. Esta percepción negativa podría afectar la colaboración y el apoyo institucional, un desafío compartido por otros entrevistados que también destacaron la necesidad de un mayor reconocimiento y respaldo estatal y, presenta en su respuesta una perspectiva única al señalar que el Estado no comprende el papel de las rondas campesinas en la defensa del medio ambiente. Este elemento distintivo destaca la diversidad de desafíos que enfrenta la organización, incluyendo tensiones en temas más allá de la seguridad ciudadana.

**Entrevistado 2.** José Daniel Rubio Aguilar (2023), destaca dos aspectos importantes, identifica un desafío negativo al señalar que los ronderos pueden enfrentar sanciones de la justicia penal ordinaria por presuntos excesos en la aplicación de la justicia penal especial. Este señalamiento refleja la realidad legal compleja que enfrentan las rondas campesinas, ya que su actuación podría ser cuestionada o malinterpretada por las autoridades judiciales convencionales. El temor a represalias legales podría debilitar la intervención activa de las rondas en la administración de la justicia penal especial.

Por otra parte, destaca que las rondas campesinas enfrentan un desafío ya que tienen el propósito de reducir la criminalidad y garantizar la tranquilidad pública. Esta perspectiva destaca el impacto positivo que podría tener la intervención de las rondas campesinas en la seguridad ciudadana. La reducción de la criminalidad y la contribución a la tranquilidad pública se alinean con principios fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú.

**Entrevistado 3. Eladio Huamán Castrejón (2023)**, destaca los desafíos enfrentados por las Rondas Campesinas en la aplicación de la justicia penal especial en el Perú. Su afirmación sobre la importancia de estas organizaciones como guardianes efectivos de los caseríos, sin ganar beneficio económico, es un reconocimiento significativo. Sin embargo, la crítica principal se centra en la vulnerabilidad de los ronderos frente a la distorsión por parte de empresas como las mineras, la posible influencia del terrorismo en algunas regiones y los conflictos internos entre dirigentes. La denuncia de la instrumentalización de los dirigentes por las empresas mineras revela una amenaza a la integridad de la labor de las Rondas Campesinas, que deberían actuar en interés de la justicia y la seguridad ciudadana. Entre los desafíos legales menciona, como la dirigencia en ocasiones enfrenta persecución por ejercer la justicia especial rondera. La crítica hacia el Poder Judicial y la Fiscalía por dar lugar a denuncias infundadas destaca la necesidad de un sistema legal que comprenda y respalde la labor de estas organizaciones.

En general, la respuesta de Huamán Castrejón (2023) subraya la complejidad y las amenazas que enfrentan las Rondas Campesinas en su misión de mantener la seguridad y administrar la justicia penal especial. Estos desafíos no solo provienen de factores externos, como las empresas mineras o el terrorismo, sino también de obstáculos internos y legales que podrían obstaculizar su efectividad y compromiso con la seguridad ciudadana.

**Entrevistado 4. Ramiro Salvador Díaz Del Castillo (2023)**, proporciona una visión exhaustiva de los desafíos que enfrentan las Rondas Campesinas al aplicar la justicia penal especial en Cajamarca y a nivel nacional. Destaca la complejidad de factores internos y externos que amenazan la efectividad de estas organizaciones y, por ende, impactan en la seguridad ciudadana.

Uno de los puntos destacados es la crítica a la criminalización de las conductas delictivas y la falta de comprensión intercultural por parte de las autoridades judiciales y policiales. La carencia de capacitación y conocimiento sobre la realidad ronderil se presenta como un obstáculo significativo, evidenciado por la designación de personal no capacitado en departamentos de interculturalidad.

Díaz Del Castillo (2023), señala la importancia de una interpretación sistemática de las normas legales, haciendo especial hincapié en el Convenio Internacional 169 y su relación con las comunidades campesinas. La falta de comprensión y aplicación de estos marcos legales puede conducir a injusticias y procesos judiciales inadecuados. Además, aborda la amenaza de división dentro de las propias organizaciones ronderas, impulsada por autoridades externas y la intromisión de municipalidades, lo que debilita la autonomía de las Rondas Campesinas. También se destaca la necesidad de superar la mentalidad conformista y fortalecer la participación política desde la base.

La respuesta de Ramiro Salvador Díaz Del Castillo (2023) ofrece una evaluación crítica fundamentada en una amplia gama de desafíos que enfrentan las Rondas Campesinas. Proporciona una perspectiva rica y detallada que invita a la reflexión sobre la necesidad de cambios y fortalecimiento en diversos aspectos para garantizar el eficaz desempeño de estas organizaciones en pro de la seguridad ciudadana.

**Entrevistado 5.** Demetrio Cieza Tarrillo (2023), destaca de manera efectiva los desafíos fundamentales que enfrentan las Rondas Campesinas al aplicar la justicia penal especial, tanto en Cajamarca como a nivel nacional. Su énfasis en la falta de respaldo legal, económico y capacitación para los ronderos resalta las debilidades estructurales que obstaculizan su labor y, por ende, afectan la seguridad ciudadana, destaca la contradicción entre la legislación existente y la realidad práctica. A pesar de contar con disposiciones legales como el artículo 149° de la Constitución, la Ley de Rondas Nro. 27908 y el Acuerdo Plenario, en la práctica, los ronderos se ven amenazados por la justicia ordinaria, lo que crea un escenario de incertidumbre y riesgo para quienes asumen responsabilidades de liderazgo en las Rondas Campesinas.



Cieza Tarrillo (2023), realiza una crítica hacia la falta de apoyo económico es especialmente relevante, ya que señala la dificultad de muchos ronderos para dedicarse a la administración de justicia mientras enfrentan limitaciones económicas significativas. La ausencia de una partida presupuestal específica para las Rondas Campesinas a nivel de gobiernos regionales se presenta como un obstáculo clave que afecta su eficacia y motivación. La propuesta de reubicar la dirección nacional de rondas campesinas más cerca de los gobiernos regionales, en lugar de estar adscrita al Ministerio del Interior, sugiere una medida estratégica para abordar de manera más directa las necesidades y debilidades específicas de cada región.

Ofrece una evaluación crítica y bien fundamentada de los desafíos que enfrentan las Rondas Campesinas. Destaca la necesidad urgente de regulaciones más claras, respaldo legal, apoyo económico y capacitación adecuada para garantizar que estas organizaciones puedan desempeñar su papel de manera efectiva en la administración de justicia y la seguridad ciudadana.

**4.- *¿Cómo perciben la efectividad de la justicia penal especial administrada por las rondas campesinas en la mejora de la seguridad ciudadana? ¿Cómo ustedes lo sienten a su organización? ¿Qué opinión tienes?***

**Entrevistado 1.** Sandro César Vásquez Chávez (2023), revela una perspectiva matizada y práctica, fundamentada en la experiencia y el marco legal. Vásquez Chávez (2023) inicia destacando la actuación activa de su base, señalando que el 80% de los problemas en su comunidad son abordados y resueltos. Su afirmación refleja la eficacia percibida de las rondas en la resolución de conflictos locales. Sin embargo, introduce una complejidad al mencionar problemas de otras bases y la ciudad que solicitan apoyo, indicando que no todos los asuntos son solucionados de manera efectiva. Esta matización enriquece su respuesta, mostrando una visión equilibrada de los logros y desafíos enfrentados por las rondas.

La coordinación con entidades como la Policía Nacional, la Fiscalía y el Poder Judicial, según la Ley N° 27908, revela un compromiso con el marco legal y un enfoque integral en la administración de justicia, por otra parte, aborda la incomodidad de los miembros de su base al lidiar con problemas de otras comunidades, resaltando la importancia de la conciliación y la comprensión de los

plazos legales. Esta perspectiva muestra una sensibilidad hacia las dinámicas intercomunitarias y sugiere un enfoque proactivo en la gestión de conflictos.

La referencia a la Ley N° 27908 y la jurisprudencia abogada confirma la base legal de las acciones de las rondas, proporcionando legitimidad a su actuación. La mención específica de casos resueltos, como estafas de empresas bancarias, respalda la afirmación de que las rondas contribuyen a la administración de justicia y, por ende, a la seguridad ciudadana. En conclusión, la respuesta de Vásquez Chávez (2023) ofrece una visión equilibrada y fundamentada, resaltando tanto los éxitos como los desafíos de las rondas campesinas en la administración de la justicia penal especial. Su enfoque en el cumplimiento de la ley, la capacitación continua y la adaptabilidad frente a problemas intercomunitarios aporta credibilidad a su evaluación de la efectividad de las rondas en el contexto de Cajamarca y a nivel nacional.

**Entrevistado 2.** José Daniel Rubio Aguilar (2023), revela una perspectiva elocuente y elogiosa sobre la efectividad de la justicia penal especial administrada por las rondas campesinas, centrándose en la rapidez, eficiencia y transformación positiva que esta implica para la comunidad desde la perspectiva de un caserío.

Rubio Aguilar (2023), destaca la rapidez con la que las rondas campesinas logran descubrir a los actores y cómplices de un delito, contrastándolo con los prolongados tiempos de la justicia ordinaria. Su afirmación resalta la agilidad y eficacia del sistema de las rondas, lo cual, según él, deriva de la aplicación de usos y costumbres en lugar de métodos formales establecidos por la ley. Esta perspectiva, aunque elogiosa, plantea la cuestión de la compatibilidad de estas prácticas con los derechos y garantías establecidos por la legislación formal.

La mención de sanciones ronderiles y su efectividad en cambiar actitudes y fomentar comportamientos responsables y respetuosos destaca un impacto positivo en la sociedad local. Sin embargo, el entrevistado reconoce que el seguimiento de los ronderos por la justicia ordinaria debilita su eficacia, aunque sostiene que esto no afecta los resultados logrados hasta el momento. Este reconocimiento de desafíos y vulnerabilidades proporciona una visión equilibrada y realista. La afirmación de que la comunidad se siente respaldada por sectores del país y que

defienden su organización en cualquier instancia sugiere una fuerte conexión emocional y compromiso con las rondas. Rubio Aguilar destaca que esta justicia es inmediata y gratuita, lo que refuerza la percepción positiva de la comunidad hacia las rondas.

La perspectiva adicional del entrevistado como capacitador agrega una capa adicional al análisis. Su reconocimiento del valor del rondero como promotor del desarrollo y la necesidad de dar a los jóvenes un campo de acción más amplio reflejan una comprensión profunda de las funciones y potencial de las rondas. La propuesta de integrar a los jóvenes en roles más diversos, más allá de simplemente rondar, muestra una visión de las rondas como organizaciones en constante evolución y adaptación. En esta respuesta se ofrece una visión positiva y apasionada sobre las rondas campesinas, destacando sus fortalezas en la administración de justicia penal especial y su impacto positivo en la comunidad, mientras reconoce los desafíos y la necesidad de evolución en su rol.

**Entrevistado 3.** Eladio Huamán Castrejón (2023), muestra en su respuesta un profundo aprecio por las rondas campesinas y su papel en la administración de justicia penal especial, así como su impacto en la mejora de la seguridad ciudadana. Su respuesta aborda varios aspectos clave y proporciona una visión rica y completa. Huamán Castrejón (2023), expresa un fuerte sentimiento de orgullo hacia las rondas campesinas, presentándolas como la salvación de su comunidad. Describe una realidad pasada marcada por la delincuencia, la impunidad y la violencia hacia las mujeres, y atribuye a las rondas el mérito de haber revertido esta situación en un 80% o 90%. Esta perspectiva, aunque subjetiva, destaca la percepción positiva y la confianza que la comunidad deposita en las rondas. Destaca el papel fundamental de las rondas campesinas en la resolución de una variedad de problemas, desde conflictos hogareños hasta disputas de linderos. Su afirmación sobre la justicia rápida y veraz, aplicada por las rondas, resalta la eficacia de este sistema en comparación con la justicia formal, que a veces es percibida como lenta y burocrática. Sin embargo, la mención de la falta de justicia en casos de préstamos de dinero destaca una limitación en la cobertura de las rondas, evidenciando áreas donde el sistema puede no ser tan efectivo.

El concepto de la ronda como un mecanismo para garantizar la seguridad y defenderse contra amenazas externas, como empresarios foráneos o mineras, añade una capa de complejidad al análisis. Huamán Castrejón destaca la importancia de la seguridad en todos los aspectos, desde la agricultura hasta la salud, y posiciona la seguridad ciudadana como la piedra angular de la prosperidad local. Su perspectiva ofrece una visión holística de cómo las rondas contribuyen a la seguridad en diversos aspectos de la vida comunitaria. La crítica a la falta de conocimiento y comprensión de las rondas campesinas por parte de las autoridades nacionales y la falta de una legislación específica para las rondas urbanas resalta desafíos adicionales que enfrenta esta forma de administración de justicia.

En general, la respuesta de Huamán Castrejón aporta una visión apasionada y convincente de las rondas campesinas, presentándolas como una fuerza positiva y necesaria para la seguridad y el bienestar de su comunidad.

**Entrevistado 4.** Ramiro Salvador Díaz Del Castillo (2023), proporciona una visión franca y detallada de cómo la comunidad percibe la efectividad de la justicia penal especial administrada por las rondas campesinas, tanto en Cajamarca como a nivel nacional. Destaca un desafío fundamental en la percepción de la comunidad hacia las rondas campesinas: la persistencia de una mentalidad antigua que conlleva una baja autoestima y un escepticismo hacia su propia autoridad. El entrevistado identifica la falta de conciencia sobre la capacidad y facultades otorgadas por el Estado como uno de los factores principales que contribuyen a esta actitud. Este análisis inicial revela un problema subyacente que va más allá de la efectividad real de las rondas y sugiere que la educación y la concientización son herramientas críticas para cambiar percepciones.

El señalamiento de que algunos creen en la eficacia de la justicia rondera, mientras que otros recurren a la justicia ordinaria, resalta la dualidad en la aceptación de las rondas dentro de la misma comunidad. Esto refleja una complejidad en la forma en que la población evalúa y selecciona el sistema de justicia que considera más adecuado para sus disputas. La referencia a la justicia ordinaria como un recurso para aquellos que no tienen la razón en la perspectiva de la comunidad es esclarecedora y revela cómo los individuos pueden percibir las rondas como un

sistema selectivo.

El entrevistado también destaca un aspecto importante de la legislación relacionada con las rondas, específicamente la Ley de Rondas Nro. 27908. La segunda disposición complementaria mencionada destaca la obligación de las autoridades de respetar las resoluciones de conflictos emitidas por las rondas campesinas, y la omisión de este respeto se considera una falta administrativa. Este señalamiento destaca una desconexión entre la legislación existente y su aplicación efectiva, lo que sugiere una falta de voluntad o capacidad por parte de las autoridades para hacer prevalecer la ley.

La referencia al artículo 18° del código procesal penal, que establece claramente la delimitación de funciones entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial, brinda claridad sobre cómo debería manejarse la relación entre ambas instancias. Este conocimiento legal es crucial para garantizar el funcionamiento adecuado de las rondas dentro del marco legal establecido. En su respuesta aborda tanto la percepción pública como la aplicación de la legislación existente para fortalecer la efectividad de las rondas campesinas en la mejora de la seguridad ciudadana y la resolución de conflictos.

**Entrevistado 5.** Demetrio Cieza Tarrillo (2023), ofrece una perspectiva rica y detallada sobre la percepción de la comunidad hacia la efectividad de la justicia penal especial administrada por las rondas campesinas, tanto a nivel local como nacional. Destaca la creciente difusión y aceptación nacional del trabajo de las rondas campesinas. La comunidad se siente identificada y comprometida con sus rondas debido a la rapidez y eficacia que ofrecen, especialmente en comparación con la justicia ordinaria. Este reconocimiento refleja la necesidad percibida de una respuesta más inmediata y práctica a los problemas de seguridad ciudadana.

El aspecto de la migración de usos y costumbres hacia las zonas urbanas resalta la fuerza cultural y la identidad arraigada en las rondas campesinas. La falta de adaptación de la ley a esta realidad plantea desafíos en la aplicación de la justicia en entornos urbanos, subrayando la necesidad de considerar la creación de leyes específicas para las rondas urbanas. Este análisis refleja la complejidad de las dinámicas culturales y legales en evolución.

Cieza Tarrillo (2023), destaca el compromiso y la participación activa de los ronderos en la resolución de problemas, incluso sacrificando tiempo y recursos personales. Esto resalta la fuerza de la comunidad y la profunda conexión emocional y práctica que tienen con sus rondas. La comparación con las juntas vecinales en las ciudades destaca la eficiencia de las rondas y sugiere la necesidad de ampliar los roles y responsabilidades de las juntas vecinales para abordar la seguridad ciudadana de manera más efectiva.

La referencia a la resolución de problemas durante largas horas, con la participación activa de la comunidad, subraya la dedicación y el compromiso de las rondas en comparación con la burocracia y la lentitud de la justicia ordinaria. La práctica de castigos educativos, aunque cuestionable desde la perspectiva de la justicia ordinaria, es defendida como una forma efectiva de resocializar a los infractores. Esto destaca una filosofía de justicia más orientada hacia la rehabilitación que contrasta con el enfoque punitivo de la justicia ordinaria.

## ***2. Identificar las facultades constitucionales atribuidas a las rondas campesinas para ejercer la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca.***

**5.- ¿Cuáles son las facultades específicas que en la constitución política del Perú otorga a las rondas campesinas para ejercer la justicia penal en Cajamarca y en el Perú y de qué manera estas contribuyen a fortalecer la seguridad ciudadana?**

**Entrevistado 1.** Sandro César Vásquez Chávez (2023), reveló una perspectiva práctica y fundamentada en la experiencia en relación con las facultades específicas que la constitución política del estado otorga a las rondas campesinas para ejercer justicia especial a nivel nacional. Su análisis destaca la relevancia de las rondas en la resolución de problemas locales, particularmente aquellos relacionados con deudas que la jurisdicción ordinaria no aborda de manera efectiva. En su respuesta destaca la problemática de deudas que la policía remite a las rondas campesinas. Vásquez Chávez (2023) enfatiza la capacidad de las rondas para abordar este tipo de conflictos y proporcionar soluciones a través de la mediación y la redacción de

actas. Su afirmación de un cumplimiento del 90% en estos acuerdos refuerza la percepción de eficacia y legitimidad en las acciones de las rondas en este contexto específico.

Menciona en su respuesta menciona los problemas de estafas, problemas de linderos, e incluso casos más graves como homicidios, subraya la diversidad de situaciones a las que las rondas se enfrentan y, al mismo tiempo, la amplitud de sus facultades. Además, al reconocer que algunos miembros más nuevos pueden enfrentar dificultades en la redacción de actas, señala la importancia de la capacitación continua para mejorar la eficacia y la calidad de las resoluciones de las rondas.

La intervención de Vásquez Chávez (2023) sobre la migración de individuos desde otras áreas con intenciones delictivas resalta la necesidad de coordinación entre distintas.

## **4.2. Discusión de Resultados.**

### **1. *Analizar la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca:***

Sandro César Vásquez Chávez (2023): Destacó la preocupación por la falta de apoyo político y la percepción de que el Congreso no toma en serio la justicia especial de las rondas campesinas. Hizo énfasis en la necesidad de contar con representantes políticos que comprendan la labor de las rondas y propuso centrarse en la capacitación de las bases mientras se espera un cambio en el Congreso.

José Daniel Rubio Aguilar (2023): Abordó la importancia de reconocer constitucionalmente a las rondas urbanas y regular la prohibición de abrir procesos penales contra los ronderos por acciones en el ejercicio de sus funciones. Destacó la necesidad de adaptar el marco normativo a las realidades cambiantes de la sociedad y propuso crear un ente para revisar denuncias por presuntos abusos al administrar justicia penal.

Eladio Huamán Castrejón (2023): Resaltó la participación activa de las rondas campesinas en la fiscalización de obras y proyectos locales. Propuso convocar asambleas generales y proporcionar expedientes técnicos a los presidentes de rondas para su fiscalización. Reconoció la disminución de la fuerza de las rondas en Bambamarca y abogó por incentivar y valorar a los ronderos en las leyes de la constitución.

Ramiro Salvador Díaz Del Castillo (2023): Defendió la posición de mantener sin cambios la Ley Nro. 27908 y su reglamento, argumentando que la ronda campesina cumple eficazmente su rol en la seguridad ciudadana. Propuso interpretar y aplicar la ley dentro de un contexto de interculturalidad y destacó la falta de un marco normativo sólido para las rondas urbanas.

Demetrio Cieza Tarrillo (2023): Manifestó la necesidad de reuniones y diálogos para trabajar en conjunto con las rondas campesinas, reconociendo su papel crucial en la seguridad ciudadana. Hizo énfasis en que, al estar reconocidas en la Constitución, las rondas no deberían temer cambios en el marco normativo, pero sugirió mejorar las leyes específicas para abordar desafíos actuales.

## **2. Identificar las facultades constitucionales atribuidas a las rondas campesinas para ejercer la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca:**

Sandro César Vásquez Chávez (2023): Vásquez Chávez resaltó la falta de apoyo político y la percepción de que el Congreso no toma en serio la justicia especial de las rondas campesinas. Aunque no abordó específicamente las facultades constitucionales, su énfasis en la falta de interés político indica la necesidad de un reconocimiento y respaldo más sólido desde el ámbito constitucional.

José Daniel Rubio Aguilar (2023): Rubio Aguilar hizo hincapié en la necesidad de reconocer constitucionalmente a las rondas urbanas. Aunque no profundizó en las facultades constitucionales, su enfoque sugiere la importancia de actualizar y adaptar el marco normativo para reflejar las cambiantes realidades sociales y geográficas.



Eladio Huamán Castrejón (2023): Huamán Castrejón no abordó explícitamente las facultades constitucionales de las rondas campesinas. Sin embargo, su énfasis en la participación activa de las rondas en la fiscalización de obras locales y su propuesta de convocar asambleas generales indican una preocupación por fortalecer el papel de las rondas en cuestiones locales, sugiriendo una contribución a la seguridad ciudadana.

Ramiro Salvador Díaz Del Castillo (2023): Díaz Del Castillo defendió mantener sin cambios la Ley Nro. 27908 y su reglamento. Aunque no abordó específicamente las facultades constitucionales, su énfasis en interpretar la ley dentro de un contexto de interculturalidad indica una comprensión de la diversidad cultural y la importancia de considerarla en la aplicación de la justicia penal especial.

Demetrio Cieza Tarrillo (2023): Cieza Tarrillo destacó la necesidad de mejorar las leyes específicas para abordar los desafíos actuales, sin abordar explícitamente las facultades constitucionales. Su crítica a la falta de acción de los congresistas y su llamado a la coordinación entre instituciones sugieren la importancia de reconocer y fortalecer las funciones de las rondas desde una perspectiva constitucional.

En resumen, aunque ninguno de los encuestados abordó detalladamente las facultades constitucionales de las rondas campesinas, sus perspectivas destacan la importancia de reconocer y actualizar el marco normativo para fortalecer la contribución de las rondas a la seguridad ciudadana en Cajamarca.

### **3. Establecer el marco normativo que regula la relación entre la justicia penal especial aplicada por las rondas campesinas y la seguridad ciudadana en Cajamarca:**

Sandro César Vásquez Chávez (2023): Vásquez Chávez señaló la falta de interés y compromiso del Congreso hacia la justicia especial de las rondas campesinas. Su crítica a un Congreso que prioriza sus intereses personales sugiere que el marco normativo actual no refleja adecuadamente las necesidades y desafíos que enfrentan las rondas. Propuso centrarse en la capacitación de las bases y fortalecer las rondas mientras se espera un cambio en el Congreso.

José Daniel Rubio Aguilar (2023): Rubio Aguilar abogó por el reconocimiento constitucional de las rondas urbanas y destacó la necesidad de regular la prohibición de abrir procesos penales contra los ronderos por acciones en el ejercicio de sus funciones. Su enfoque sugiere la importancia de adaptar el marco normativo a las realidades cambiantes y equilibrar la autonomía de las rondas con mecanismos de rendición de cuentas.

Eladio Huamán Castrejón (2023): Huamán Castrejón enfatizó la participación activa de las rondas en la fiscalización de obras locales y propuso convocar asambleas generales para fortalecer la fiscalización. Aunque no abordó directamente el marco normativo, su énfasis en la fiscalización indica una preocupación por la efectividad y calidad de las acciones de las rondas.

Ramiro Salvador Díaz Del Castillo (2023): Díaz Del Castillo abogó por mantener sin cambios la Ley Nro. 27908 y su reglamento, expresando la preocupación de que cualquier modificación podría debilitar la capacidad operativa de las rondas campesinas. Su recomendación de interpretar la ley dentro de un contexto de interculturalidad destaca la importancia de considerar la diversidad cultural en el marco normativo.

Demetrio Cieza Tarrillo (2023): Cieza Tarrillo resaltó la necesidad de mejorar las leyes específicas para abordar los desafíos actuales. Criticó la falta de acción de los congresistas para complementar la Ley Nro. 27908 y mejorar su reglamento. Además, sugirió la importancia de la coordinación entre instituciones y la implementación efectiva para fortalecer el papel de las rondas campesinas en la seguridad ciudadana.

En resumen, aunque los encuestados no abordaron exhaustivamente el establecimiento del marco normativo, sus perspectivas resaltan la importancia de adaptar y fortalecer las leyes para asegurar que reflejen las necesidades y contribuciones efectivas de las rondas campesinas a la seguridad ciudadana en Cajamarca.

Las respuestas proporcionadas por los cinco encuestados ofrecen una visión amplia y diversa sobre la aplicación de la justicia penal especial de las rondas campesinas y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca.

En primer lugar, se observa una coincidencia general entre los encuestados en la preocupación por la falta de apoyo político y la percepción de que el Congreso de la República no brinda la atención necesaria a la justicia especial que las rondas campesinas están llevando a cabo. Este punto resalta un desafío común que enfrentan las rondas campesinas en su búsqueda de un reconocimiento institucional y apoyo gubernamental. La crítica hacia un Congreso refleja la urgencia de contar con representantes políticos que comprendan la importancia y complejidad de la labor de las rondas. Con esta posición coinciden varios entendidos del tema entre los que se encuentran Bazán Cerdán, (2009) al referirse al nuevo código procesal penal peruano y las rondas campesinas propone que el el Estado peruano inicie la discusión y elaboración de una reforma constitucional para el artículo 149, buscando incluir el término "pueblos indígenas" como titulares de la jurisdicción especial. Asimismo, se recomienda la creación de una norma legal que regule el artículo 149, formalizando el reconocimiento de las potestades jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas. Este marco legal debería definir claramente las competencias de las jurisdicciones ordinaria y especial, así como otros aspectos relacionados con la resolución de conflictos entre ambas jurisdicciones.

Con esta misma posición Rojas Romero (2019) coincidiendo en varios aspectos con Cano Cruz, (2023), cuando realizó su investigación sobre la seguridad ciudadana y las rondas campesinas asegura que es una necesidad latente que se establezcan mecanismos donde se vean reflejadas las rondas campesinas como medio de control y actualización, además de evitar la vulneración de los derechos fundamentales.

En cuanto a la propuesta de mantener la Ley Nro. 27908 y su reglamento sin cambios, expresada por uno de los encuestados, se destaca la preocupación de que cualquier modificación podría debilitar la capacidad operativa de las rondas campesinas. Esta perspectiva resalta la resistencia a cambios normativos que

podrían introducir disposiciones desfavorables, aunque también plantea interrogantes sobre la adaptabilidad del marco normativo existente a las realidades cambiantes y a la diversidad cultural.

Otro aspecto relevante es la propuesta de reconocer constitucionalmente a las rondas urbanas, destacando la migración de pobladores rurales a zonas urbanas. Esta perspectiva refleja la necesidad de adaptar el marco normativo a las dinámicas cambiantes de la sociedad y de reconocer la contribución de las rondas en distintos contextos geográficos. Sin embargo, la preocupación por la posible inconstitucionalidad de algunas ordenanzas municipales que otorgan facultades jurisdiccionales destaca la necesidad de claridad y coherencia en la legislación. Al respecto Hurtado Villanueva (2019) aborda en su investigación esta problemática dentro del análisis que realiza, aseverando que se necesita la regulación de los procedimientos que aplican las rondas campesinas en la gestión de las problemáticas y conflictos que surgen. Autores como Luján Corro (2022). Se refiere a la necesidad establecer la homologación de las decisiones en la jurisprudencia especial rondera con la establecidas por el poder judicial.

En cuanto a la propuesta de fortalecer la participación de las rondas campesinas en la fiscalización de obras y proyectos locales, se resalta la importancia de involucrar a las rondas en el desarrollo de sus comunidades. La crítica sobre la disminución de la fuerza de las rondas en algunas áreas debido al temor de asumir cargos destaca la necesidad de incentivar y otorgar valor a los ronderos en las leyes de la constitución.

Se destaca también la importancia de la colaboración entre las rondas campesinas y otras instituciones, como el convenio con el Ministerio del Interior y el trabajo conjunto con la Policía. Este enfoque refleja el reconocimiento de que abordar la seguridad ciudadana no puede recaer únicamente en las rondas, sino que requiere la colaboración coordinada de diversas entidades.

El análisis de las respuestas revela la complejidad y diversidad de las perspectivas en torno a la justicia penal especial de las rondas campesinas y su contribución a la seguridad ciudadana. Se subraya la importancia de considerar enfoques holísticos,

adaptativos y colaborativos para fortalecer el papel de las rondas en el contexto socio-jurídico de Cajamarca, autores como Camacho Bellido (2022) y Cano Cruz (2023), aseguran en sus investigaciones que el papel de las rondas campesinas es fundamental para garantizar la seguridad ciudadana, siempre y cuando existan regulaciones y se establezcan y cumplan las normativas que establece el nuevo código penal peruano...

### **Propuesta de estructura organizativa para la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca**

Esta estructuración debe ser un proceso que integre eficacia, legitimidad y adaptabilidad a las necesidades locales, cumpliendo con directrices fundamentales como:

**Participación Ciudadana:** Involucrar a la comunidad en la definición de roles y responsabilidades de los ronderos, establecer mecanismos para la elección democrática y representativa de líderes.

**Formación y Capacitación:** Implementar programas de formación continuada para los ronderos en temas legales, interculturalidad, resolución de conflictos y técnicas de investigación. Colaborar con instituciones educativas para ofrecer capacitación técnica y profesional a los ronderos.

**Jerarquía y Coordinación:** Establecer una estructura jerárquica clara que permita la coordinación eficiente. Definir roles específicos para diferentes niveles de liderazgo, asegurando una distribución equitativa de responsabilidades.

**Legitimidad Jurídica:** Garantizar que la estructura organizativa esté respaldada por la legislación, reconociendo y fortaleciendo las facultades constitucionales de las rondas campesinas. Proporcionar un marco normativo que legitime y regule claramente la participación de las rondas en la administración de justicia penal especial.

**Tecnología y Recursos:** Dotar a las rondas de recursos básicos, como computadoras e impresoras, para facilitar el registro y documentación de procesos judiciales, establecer alianzas con instituciones gubernamentales y organizaciones para garantizar el acceso a tecnología y recursos logísticos.

**Rendición de Cuentas:** Implementar mecanismos efectivos de rendición de cuentas, permitiendo la revisión de decisiones judiciales y sanciones aplicadas por las rondas. Establecer un ente revisor independiente para evaluar denuncias por posibles abusos y garantizar transparencia.

**Coordinación con Instituciones Existentes:** Colaborar estrechamente con el Ministerio Público, la Policía Nacional y otras instituciones pertinentes para fortalecer la coordinación interinstitucional. Participar activamente en espacios como COPROSEC y CODISEC para contribuir al diseño de políticas integrales de seguridad ciudadana.

**Sensibilización y Comunicación:** Desarrollar campañas de sensibilización para informar a la población sobre el rol y las funciones de las rondas campesinas. Establecer canales de comunicación efectivos entre las rondas, la comunidad y otras instituciones relevantes.

El autor aclara que dada la sistematización realiza, la entrevista a los cinco participantes y su experiencia personal es fundamental que el diseño de la estructura organizativa debe ser un proceso participativo, contextualizado y orientado a garantizar la efectividad de las rondas campesinas en la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca.

## **Estructura organizativa de ronderos para la aplicación de la justicia penal especial y contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca**

### **I. Órganos de Gobierno:**

**Asamblea General:** Encargada de la toma de decisiones fundamentales participación activa de líderes y representantes de distintas comunidades. Define políticas generales y estrategias.

**Consejo Directivo:** Elegido por la Asamblea General, responsable de la ejecución de las políticas y estrategias. Subdividido en comités especializados (seguridad, justicia, fiscalización).

## **II. Comités Especializados:**

**Comité de Seguridad Ciudadana:** Encargado de planificar y ejecutar acciones para mejorar la seguridad en las comunidades. Coordina con autoridades locales y fuerzas del orden.

**Comité de Justicia Penal Especial:** Administra y aplica la justicia de acuerdo con la normativa existente. Realiza investigaciones y resuelve conflictos locales.

**Comité de Fiscalización de Obras:** Supervisa proyectos locales y asegura su cumplimiento.

Coordina con entidades gubernamentales para obtener expedientes técnicos.

**Comité de Educación y Capacitación:** Desarrolla programas para la formación continua de ronderos. Promueve la educación jurídica y la conciencia ciudadana.

## **III. Base de Ronderos:**

**Ronderos Activos:** Participan en patrullajes y actividades de seguridad. Colaboran en la administración de justicia penal especial. Se deben capacitar regularmente.

**Ronderos Voluntarios:** Apoyan en diversas tareas según su disponibilidad y pueden ser convocados en situaciones especiales.

## **IV. Apoyo Técnico y Logístico:**

**Oficina Administrativa:** Encargada de la gestión administrativa y documental, apoya en la coordinación de actividades.

**Recursos Tecnológicos:** Se provee de computadoras, impresoras y otros equipos según las necesidades. Se implementa un sistema digital para facilitar la documentación y el seguimiento de casos.

**V. Relación con Autoridades Externas:** Coordinación con la Policía Nacional, establecer protocolos de colaboración para mejorar la seguridad y colaboración con Instituciones Gubernamentales:

Participa en COPROSEC y CODISEC para contribuir a la seguridad ciudadana.

## **VI. Mecanismos de Evaluación:**

**Auditorías Internas y Externas:** Se realizan evaluaciones periódicas de la gestión y el desempeño, deben participar entidades externas para garantizar transparencia.

Esta estructura proporciona una base para organizar y fortalecer las rondas campesinas, asegurando su contribución efectiva a la justicia penal especial y la seguridad ciudadana en Cajamarca, se hace énfasis en la necesidad de contextualizar la estructuración de acuerdo a la región y necesidades de esta.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. Concluyendo el análisis, diseñar la estructura organizativa de los ronderos en Cajamarca para la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana implica la necesidad de establecer un marco normativo sólido y adaptativo que reconozca las particularidades de estas instituciones y fomente la colaboración con otras entidades, así como el fortalecimiento de las rondas tanto logística como tecnológicamente.
2. La evaluación revela la urgencia de un reconocimiento político más sólido, destacando la necesidad de capacitación y empoderamiento de las bases ronderas para fortalecer la labor de estas instituciones en el largo plazo.
3. La conclusión subraya la importancia de reconocer constitucionalmente a las rondas urbanas y clarificar las facultades jurisdiccionales para asegurar una aplicación efectiva y legítima de la justicia penal especial.
4. Se destaca la necesidad de una legislación más completa e inclusiva, que involucre a todas las instituciones pertinentes y promueva la coordinación efectiva entre ellas para abordar de manera integral la seguridad ciudadana en Cajamarca.



## **VII. RECOMENDACIONES**

Se recomienda ampliar el enfoque geográfico de la investigación para incluir perspectivas y casos de otras regiones del país, permitiendo una comparación y análisis más completo de las dinámicas de las rondas campesinas y su aplicación de justicia penal especial en diferentes contextos.

Se sugiere involucrar activamente a representantes de las rondas campesinas, autoridades locales, y otros actores clave en el proceso de investigación. La participación directa de estos actores permitirá una comprensión más profunda de sus percepciones, necesidades y desafíos, enriqueciendo así la calidad y relevancia de los hallazgos.

La investigación podría beneficiarse de un análisis comparativo con experiencias internacionales de sistemas de justicia comunitaria o participativa. Esto proporcionaría un marco de referencia más amplio para evaluar la eficacia y los posibles ajustes en el marco normativo de las rondas campesinas, considerando prácticas exitosas a nivel global.

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ardila, É. (2016). De la Justicia Judicial a la Justicia Comunitaria. [Tesis Doctoral, Universidad Carlos III De Madrid]. Repositorio Institucional. Obtenido de: <https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/23873/tesise-ardila-amaya-2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

00006-2008-PI/TC, E. N. (25 de septiembre de 2008). *EXP. N. 00006-2008-PI/TC*. Retrieved 4 de diciembre de 2023, from EXP. N. 00006-2008-PI/TC: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00006-2008-AI%20Aclaracion.pdf>

27908, L. N. (9 de enero de 2009). *El Peruano*. Retrieved 30 de noviembre de 2023, from *El Peruano*: <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27908.pdf>

773/2016-CR., P. d. (14 de diciembre de 2016). "*Ley de desarrollo del artículo 149 de la*. Retrieved 14 de diciembre de 2023, from [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7535/3/IV\\_FD E\\_312\\_TE\\_Hurtado\\_Villanueva\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7535/3/IV_FD E_312_TE_Hurtado_Villanueva_2019.pdf)

Bazán Cerdán, J. F. (s.f.). El nuevo código procesal penal peruano y las rondas campesinas: escenarios de conflictividad y de coordinación. *Revista IIDH*, 49, 1- 59. Retrieved 30 de noviembre de 2023, from <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24586.pdf>

Camacho Bellido, S. A. (2022). *Seguridad ciudadana y participacion inclusiva de los vecinos del Asentamiento humano municipal N° 3 comite 13, Rimac*. Tesis. Retrieved 4 de diciembre de 2023, from <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/79435>

Cano Cruz, E. A. (2023). *Seguridad ciudadana y rol de las rondas campesinas en*. Tesis , Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú. Retrieved 4 de diciembre de 2023, from [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109530/Cano\\_CEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109530/Cano_CEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Castillo, M. R. (2023). El método fenomenológico en la investigación educativa: una revisión sistemática. . *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 18(2). Retrieved 4 de diciembre de 2023, from <https://doi.org/https://doi.org/10.17151/rlee.2023.18.2>
- Calle, E. (2013). Análisis de la administración de justicia indígena originario campesina respecto a la falta grave del adulterio en el marco del respeto a las normas nacionales e internacionales. Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.
- Catari, F. (2014). La jurisdicción indígena originaria campesina y sus límites para la aplicación de acuerdo a los ámbitos de vigencia personal, material y territorial. Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.
- Coa, J. (2017). Los procedimientos y la administración de justicia comunitaria y ordinaria en el ayllu de ajllata grande de Provincia Omasuyos del departamento de la paz [Tesis de grado, univeridad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional. Obtenido de:<https://docplayer.es/113252428-Universidad-mayor-de-san-andres-facultad-ciencias-sociales-carrera-deantropologia-tesis-de-grado.html>
- Dammert, L. M. (2021). *Balance de investigacion en politicas publicas 2011 - 2016 y agenda de investigacion 2017 - 2021*. Balance, Lima. Retrieved 4 de diciembre de 2021, from [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109530/Cano\\_CEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109530/Cano_CEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- del, T. O. (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre LOs pueblos Indígenas y Tribales*. Retrieved 30 de noviembre de 2023, from [https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CONVENIO%20DE%20LA%20OIT%20169\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CONVENIO%20DE%20LA%20OIT%20169_LALEY.pdf)
- Doreen Vorndran, L. C. (2018). *Seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe*. Retrieved 29 de noviembre de 2023, from [https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2018/11/LChinchilla\\_SegCiud\\_Nov2018\\_FINAL.pdf](https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2018/11/LChinchilla_SegCiud_Nov2018_FINAL.pdf)

- García Ojeda, M. &. (2005). Seguridad ciudadana: El aporte de las metodologías implicativas. *Revista de psicología de la Universidad de Chile*, 63-79. Retrieved 4 de diciembre de 2023, from <https://www.redalyc.org/pdf/264/26414205.pdf>
- Gómez, L. (2015). Viabilidad de la implementación de la jurisdicción indígena en el Estado de México (Una utopía constitucional) [Tesis de posgrado, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Estado de México. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500>
- Hernández Sampieri, R. &. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Retrieved 5 de diciembre de 2023, from <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hurtado Villanueva, A. (2019). *El procedimiento legal que debe utilizar la ronda campesina para gestionar los conflictos sociales en el Caserío El Nogal, Jaén, Cajamarca*. Jaén- Perú. Retrieved 30 de noviembre de 2023, from [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7535/3/IV\\_FD E\\_312\\_TE\\_Hurtado\\_Villanueva\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7535/3/IV_FD_E_312_TE_Hurtado_Villanueva_2019.pdf)
- Hurtado Villanueva, A. (2020). *El procedimiento legal que debe utilizar la ronda campesina para gestionar los conflictos sociales en el Caserío El Nogal, Jaén, Cajamarca*. Tesis, Jaén Perú. Retrieved 4 de diciembre de 2023, from <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/7535>
- INE. (2022). *Perú - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza 2022*. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Perú. Retrieved 29 de noviembre de 2023, from [http://webinei.inei.gob.pe/anda\\_inei/index.php/catalog/759](http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/759)
- Iberico Castañeda, F. (2015). Rondas Campesinas: Realidad Sociopolítica y una Aproximación a su Ordenamiento Jurídico. *Revista Interdisciplinaria*. Retrieved 29 de noviembre de 2023, from: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/1>

[4232/14843/0#:~:text=Las%20rondas%20campesinas%20surgieron%20en,era%20objeto%20la%20escuela%20comunal.](#)

Interior, M. d. (2021). *Política nacional multisectorial de seguridad ciudadana*. Lima-Perú: Ministerio del Interior. Retrieved 29 de noviembre de 2023, from <https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/documento/archivos/Poli%CC%81tica%20Nacional%20Multisectorial%20-%20Seguridad%20Ciudadana%202030.pdf>

Jovancic, N. (2019). Métodos de recopilación de datos para obtener datos . *LeadQuizzes*. Retrieved 4 de diciembre de 2023, from <https://www.leadquizzes.com/blog/data-collection-methods/>

Jürgen Brandt, H. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia. *Derecho*. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201701.009>.

Luján Corro, A. O. (2022). *Homologación de las decisiones de la jurisdicción especial rondera y la cosa juzgada judicial*. Tesis, Universidad Antenor, Trujillo- Perú. Retrieved 4 de diciembre de 2023.

Nación., M. P. (7 de junio de 2017). "Dirigente de Rondas Campesinas condenado a 30 años de cárcel". Retrieved 30 de noviembre de 2023, from La República

*Nuevo Código Procesal Penal peruano [actualizado 2023]*. (22 de julio de 2004). Retrieved 30 de noviembre de 2023, from Nuevo Código Procesal Penal peruano [actualizado 2023]: <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Ordñez R. (2020). Sentencian a líder de rondas urbanas de Cajamarca por delito de secuestro agravado. Retrieved 30 de noviembre de 2023, from: <https://www.noticiasser.pe/sentencian-a-lider-de-rondas-urbanas-de-cajamarca-por-delito-de-secuestro>

Perú, G. d. (1993). *Constitución Política del Perú*. Retrieved 30 de noviembre de 2023, from Constitución Política del Perú: <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>

Perú, G. d. (7 de junio de 2017). Exp. No. 155- 2014-87-0610-JR-PE-02. Retrieved 30 de noviembre de 2023, from [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4e4c73804ee37276b545ff913564ce12/D\\_Expediente\\_00272\\_2012\\_140313.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4e4c73804ee37276b545ff913564ce12](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4e4c73804ee37276b545ff913564ce12/D_Expediente_00272_2012_140313.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4e4c73804ee37276b545ff913564ce12)

Quintana, L.; Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Revista de Psicología y Ciencias Afines*, vol. 16, núm. 2, pp. 73-80. Retrieved 4 de diciembre de 2023, from: <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>

Rojas Romero, I. E. (3 de diciembre de 2019). La (aún) incierta coordinación intercultural de la justicia en el Perú: ¿A qué justicia le tocaría ver los casos de violencia de género? *Portal Jurídico Interdisciplinario*. Retrieved 4 de diciembre de 2023, from <https://polemos.pe/la-aun-incierta-coordinacion-intercultural-la-justicia-peru-justicia-le-tocaria-ver-los-casos-violencia-genero/>

Vargas Daza, E. H. (2022). *Hechos punibles y administración de justicia de las rondas de la provincia de Moyobamba, 2018 - 2019*. Tesis, Moyobamba. Retrieved 30 de noviembre de 2023, from <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/6680>

## **ANEXO I. CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo, \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

A través del presente documento expreso mi voluntad de participar en la investigación titulada: LA JUSTICIA PENAL ESPECIAL Y SU CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA; habiendo sido informada(o) del propósito de la misma, así como de los objetivos y teniendo la confianza plena de que la información que se obtenga de la aplicación del instrumento será utilizada solo y exclusivamente para fines de la investigación en mención, además confío en que la investigación utilizará adecuadamente dicha información asegurándome la máxima confidencialidad.

En señal de conformidad asiento mi firma.

Pimentel, diciembre 2023.

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## **ANEXO II. CUESTIONARIO DE PREGUNTAS**

**Estimado colega.**

Le agradezco por su participación y a la vez les pido que sean lo más realistas posible en todas sus respuestas; la información que aporten será utilizada para realizar un análisis crítico del objeto de estudio y sustentar la propuesta que se realizara

**Diseñar la estructura organizativa de los ronderos para la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca**

1. ¿Cuáles serían los elementos fundamentales que deberían integrar la estructura organizativa de los ronderos para garantizar una efectiva aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca?

2. Considerando la diversidad de funciones que desempeñan los ronderos, ¿cómo podría diseñarse una estructura organizativa que promueva la coordinación eficiente entre las diversas instancias ronderiles, asegurando así una aplicación coherente de la justicia penal especial y una contribución significativa a la seguridad ciudadana en la región de Cajamarca?

**Objetivo Específico 1: Analizar la aplicación de la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca.**

3. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan las rondas campesinas al aplicar la justicia penal especial en Cajamarca, y cómo estos desafíos impactan en la seguridad ciudadana de la región?

4. Desde la perspectiva de la comunidad, ¿cómo perciben la efectividad de la justicia penal especial administrada por las rondas campesinas en la mejora de la seguridad ciudadana en Cajamarca?

**Objetivo Específico 2: Identificar las facultades constitucionales atribuidas a las rondas campesinas para ejercer la justicia penal especial y su contribución a la seguridad ciudadana en Cajamarca.**



5. ¿Cuáles son las facultades específicas que la Constitución otorga a las rondas campesinas para ejercer la justicia penal especial en Cajamarca, y de qué manera estas contribuyen a fortalecer la seguridad ciudadana?

6. ¿Existen limitaciones legales o constitucionales que afecten la aplicación de la justicia penal especial por parte de las rondas campesinas, y cómo estas limitaciones influyen en la seguridad ciudadana en la región de Cajamarca?

**Objetivo Específico 3: Establecer el marco normativo que regula la relación entre la justicia penal especial aplicada por las rondas campesinas y la seguridad ciudadana en Cajamarca.**

7. ¿Cómo se articula el marco normativo actual para la justicia penal especial de las rondas campesinas en Cajamarca, y de qué manera este marco contribuye a la seguridad ciudadana?

8. ¿Qué ajustes o mejoras podrían sugerirse en el marco normativo existente para optimizar la relación entre la justicia penal especial de las rondas campesinas y la seguridad ciudadana en Cajamarca?

## **ANEXO III. INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA**

### **I.-DATOS GENERALES**

1.1.-Apellidos y Nombres:

1.2.-Cargo e Institución donde labora:

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación:

1.4.- Autor (a) del Instrumento:

## II ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica													
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos													
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías													
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos													
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													

**III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para la evaluación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la evaluación

**IV.- PROMEDIO DE VALORACION \_\_\_\_\_**

Perú \_\_\_\_\_ del 2023

\_\_\_\_\_  
Firma del experto

DNI No.

Telef.

**ANEXO 4.** Resultados de la validación por especialista en el área de investigación del instrumento propuesto.

**INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA**

**I.-DATOS GENERALES**

1.1.-Apellidos y Nombres: **ROJAS JIMENEZ KAREN LILIANA**

1.2.-Cargo e Institución donde labora: **ABOGADA EN ESTUDIO JURIDICO "ROJAS & MORI ABOGADOS"**

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **CUESTIONARIO DE PREGUNTAS**

1.4.- Autor (a) del instrumento: **AGUILAR VÁSQUEZ, MARCO ANTONIO**

**II ASPECTO DE VALIDACION**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												90	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												95	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												95	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica												95	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												95	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos												95	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												95	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías												95	
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos												95	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su												95	

	adecuación al método científico			
--	---------------------------------	--	--	--

**III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para la evaluación

El instrumento no cumple con los requisitos para la evaluación

**IV.- PROMEDIO DE VALORACION : 94.5**

Perú, 5 de diciembre del 2024

  
-----  
Karen J. Rojas Jimenez  
ABOGADA  
D.º N.º 8228

DNI N° 46970088

Telef. 944005042

Ficha 2.

**INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA**

**I.-DATOS GENERALES**

- 1.1.-Apellidos y Nombres: *Rojas Ruiz Adán*  
 1.2.-Cargo e Institución donde labora: *Asesor - INPE*  
 1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación:  
 1.4.- Autor (a) del Instrumento:

**II ASPECTO DE VALIDACION**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													85
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													90
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													90
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica													85
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													90
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos													90
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													90
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías													85
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos													85
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su													90

	adecuación al método científico			
--	---------------------------------	--	--	--

**III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para la evaluación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la evaluación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION 88

Perú 2 de dic. del 2023

  
Firma del experto

DNI No. 16685532 Telef. 912354809

### Ficha 3

#### I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres:

1.2.-Cargo e Institución donde labora:

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación:

1.4.- Autor (a) del Instrumento:

#### II ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												95	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												95	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												95	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica												95	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												95	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos												95	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												95	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías												95	
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos												95	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su												95	



	adecuación al método científico			
--	---------------------------------	--	--	--

**III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para la evaluación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la evaluación

**IV.- PROMEDIO DE VALORACION** \_\_\_\_\_ **95** \_\_\_\_\_

Perú 6 de diciembre del 2023

  
**Mg. OSCAR MANTECÓN LUCEA**  
Cédula de Extrajeros 002807786

\_\_\_\_\_  
Firma del experto

DNI No. 002807786

Telef.985788657

**Anexo 5. Cuadro resumen sobre las medidas propuestas para solucionar los problemas identificados en la entrevista.**

Encuestado	Opiniones principales	Medidas Propuestas
Sandro César Vasquez Chávez (2023)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preocupación por la falta de apoyo político y percepción de que el Congreso no toma en serio la justicia especial de las rondas campesinas.</li> <li>- Necesidad de representantes políticos que comprendan la labor de las rondas.</li> <li>- Propuesta de centrarse en la capacitación de las bases.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestión para sensibilizar y educar a representantes políticos sobre el papel crucial de las rondas campesinas.</li> <li>2. Implementación de programas de capacitación para las bases de las rondas y promoción de la participación activa en la comunidad.</li> </ol>
José Daniel Rubio Aguilar (2023)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Importancia de reconocer constitucionalmente a las rondas urbanas y regular la prohibición de abrir procesos penales contra los ronderos por acciones en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>- Necesidad de adaptar el marco normativo a las realidades cambiantes.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impulso de propuestas legislativas para el reconocimiento constitucional de las rondas urbanas y la regulación de su actuación.</li> <li>2. Revisión periódica del marco normativo para asegurar su adecuación a las necesidades y cambios sociales.</li> </ol>
Eladio Huamán Castrejón (2023)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resaltó la participación activa de las rondas campesinas en la fiscalización de obras locales.</li> <li>- Propuso convocar asambleas generales y proporcionar expedientes técnicos a los presidentes de rondas para su fiscalización.</li> <li>- Abogó por incentivar y valorar a los ronderos en las leyes de la constitución.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementación de sistemas para facilitar la fiscalización de obras locales por parte de las rondas, como la entrega de expedientes técnicos.</li> <li>2. Incorporación de disposiciones legales que reconozcan y valoren la labor de los ronderos en la legislación pertinente.</li> </ol>

<p>Ramiro Salvador Díaz Del Castillo (2023)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Defensa de mantener sin cambios la Ley Nro. 27908 y su reglamento. - Propuesta de interpretar y aplicar la ley dentro de un contexto de interculturalidad.</li> <li>- Reconocimiento de la falta de un marco normativo sólido para las rondas urbanas.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantenimiento de la estabilidad normativa para brindar certeza jurídica a las rondas campesinas.</li> <li>2. Desarrollo de lineamientos interpretativos que consideren la interculturalidad y diversidad de prácticas judiciales en las rondas.</li> </ol>
<p>Demetrio Cieza Tarrillo (2023)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconocimiento de la necesidad de reuniones y diálogos para trabajar en conjunto con las rondas campesinas.</li> <li>- Énfasis en la mejora de las leyes específicas para abordar desafíos actuales.</li> <li>- Sugerencia de coordinación entre instituciones para fortalecer el papel de las rondas.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promoción de espacios de diálogo y coordinación entre instituciones para fortalecer la colaboración con las rondas campesinas.</li> <li>2. Revisión y actualización de las leyes pertinentes para adaptarlas a las necesidades y desafíos actuales.</li> </ol>